



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.800

Salta, miércoles 25 de septiembre de 2024

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 86 Páginas
Año CXVI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 82926220



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 33,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 16,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 2.310,00
			\$ 5.610,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Remates administrativos	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.						
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,						
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas comerciales	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 5.082,00	370		\$ 12.210,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 1.980,00	100		\$ 3.300,00
Avisos generales	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 198,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 1.320,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 1.980,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 2.640,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 3.300,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 33,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 330,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 330,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 660,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 327 del 30/7/2024 – M.S.P. – LIBERA CARGOS. AFECTA CARGOS. REUBICA A LAS AGENTES MARIA DEL VALLE MAMANI Y SILVIA ELIZABETH PORRAS. (VER ANEXO)	8
N° 435 del 24/9/2024 – M.T.y D. – APRUEBA RECATEGORIZACIÓN Y EN CONSECUENCIA, LAS NUEVAS REMUNERACIONES DE LOS AGENTES DEL HOTEL TERMAS DE ROSARIO DE LA FRONTERA. (VER ANEXO)	9
N° 436 del 23/9/2024 – S.G.G. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. MARÍA PAULA ANDURELL Y OTROS. (VER ANEXO)	10
N° 437 del 23/9/2024 – M.S.P. – DESIGNA A LA BIOQUÍMICA MARCIA NATALIA IBÁÑEZ SOSA. PERSONAL TEMPORARIO. HOSPITAL DE SANTA VICTORIA ESTE.	10
N° 438 del 23/9/2024 – M.S.P. – MODIFICA DENOMINACIÓN DE CARGO. DESIGNA A LA BIOQUÍMICA EMILI NOELIA BRANDAN. PERSONAL TEMPORARIO. HOSPITAL "ESPERANZA B. DE AGUIRRE" DE LAS LAJITAS.	11

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 416 D del 23/9/2024 – M.P.y D.S – ACEPTA RENUNCIA. SRA. NILDA YOLANDA ROMERO. BENEFICIO JUBILATORIO.	13
---	----

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS CONJUNTAS

N° 001/24 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – N° 173/24 – SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA PROVINCIA – Y N° 683/24 – SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL 24/09/2024 – RESOLUCIÓN CONJUNTA – HABILITA UN PERÍODO EXTRAORDINARIO DE REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES OPERADO DE HECHO POR PARTICULARES EN ÁREA NO SERVIDA Y/O NO OPERADA POR COSAYSA. (SIN CARGO) (SIN CARGO)	13
--	----

RESOLUCIONES

N° 910 DEL 23/09/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCESO SELECTIVO CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 04/24 – OBJETO: COMPRA DE INSUMOS PARA INFORMÁTICA PARA U.C.E.P.E.	26
N° 911 DEL 16/09/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – DISPONE EL LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE – OBRA: REFACCIONES GENERALES Y NUEVO TANQUE DE RESERVA EN HOSPITAL ARNEE HOYGAARD – CACHI – DPTO. CACHI – SALTA	27
N° 912 DEL 16/09/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – DISPONE EL LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE – OBRA: AMPLIACIÓN Y CERCADO PERIMETRAL CENTRO DE SALUD N° 46 – BARRIO MOROSINI SALTA – DPTO. CAPITAL – SALTA	29
N° 913 DEL 17/09/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO – OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE 2ª ETAPA EN CALLE DE ACCESO AL MATADERO MUNICIPAL – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTIN – SALTA	30
N° 914 DEL 17/09/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO – OBRA: CONSTRUCCION PLAYÓN DEPORTIVO BARRIO SAN NICOLAS – BAÑOS Y VESTUARIOS – CORONEL MOLDES – DPTO. LA VIÑA – SALTA	32
N° 00682 DEL 23/09/2024 – SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE – PRORROGA HASTA EL 13 DE OCTUBRE DE 2024 LA TEMPORADA DE PESCA DEPORTIVA CON DEVOLUCIÓN PARA EL RÍO BERMEJO Y SUS AFLUENTES, ESTABLECIDA POR RESOLUCIÓN – SAYDS- N° 504/24, DEJANDO ESTABLECIDA COMO ÉPOCA DE VEDA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 14 DE OCTUBRE DE 2024 Y EL 31 DE ENERO DEL AÑO 2025.	34
N° 32 DEL 18/09/2024 – SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, MEMORIA DESCRIPTIVA Y TÉCNICA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. OBRA: REFACCIONES VARIAS ESC. N° 4017 DOMINGO F. SARMIENTO – DPTO. CAPITAL – SALTA	35
N° 33 DEL 18/09/2024 – SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES DE OBRAS	

PÚBLICAS – APRUEBA LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, MEMORIA DESCRIPTIVA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. OBRA: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN E.E.E. N° 7059 Y ESC. B. RIVADAVIA –EMBARCACIÓN – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN – SALTA.	37
RESOLUCIONES SINTETIZADAS	
N° 2052 DEL 20/09/2024 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA –SELECCIONA PARA COBERTURA DE CARGO DE FISCAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – POSTULANTES: CARI, DELIA ROSANA Y OTROS.	39
DISPOSICIONES	
N° 115 DEL 19/09/2024 – AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO – APRUEBA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 38/24	39
LICITACIONES PÚBLICAS	
MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA N° 15/2024	41
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 69/2024	41
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 119–0272–LPU24	42
SC – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA – N° 128–0270–LPU24	42
SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – N° 105–0271–LPU24	43
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 14/2024	44
RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA N° 05/2024	44
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – N° INM 5719 – PRÓRROGA	45
ADJUDICACIONES SIMPLES	
MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA N° 08/2024	45
SC – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – N° 35/24	46
SC – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – N° 36/24	47
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 54/2024	48
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 63/2024	48
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 166/2023 – DECLARA FRACASADA	49
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 264/2023 – DECLARA FRACASADA	49
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 331/2023	49
DIRECCIÓN GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL DE SALTA – N° 05/2024	50
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE – EXPEDIENTE N° 302–122823/24	50
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 20/2024	51
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 124/2024	52
REMATES ADMINISTRATIVOS	
POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A.– EJECUCIÓN DE PRENDAS – BUENOS AIRES – POR EDUARDO ALBERTO RADATTI	53
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–37599/2023–0	54
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–144972/2024–0	55

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-23332/2024-0	55
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-41670/2024-0	56
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-242090/2023-0	56

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA CHAGUARAL – EXPEDIENTE N° 0090227-246177/2023-0 – DPTO. ORÁN.	57
---	----

AVISOS ADMINISTRATIVOS

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPEDIENTE N° 33 – 179920/2024-0 – TRASLADO DÍA DEL TRABAJADOR VIAL.	58
---	----

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

EL CORI IV – EXPTE. N° 728.346	60
--------------------------------	----

SUCESORIOS

TERAGNI, HECTOR NAZARENO – EXPTE. N° 864826/24	60
ALARCÓN, MARÍA ELENA – EXPTE. N° 877472/24	61
CORDOBA, OSCAR ENRIQUE – EXPTE. N° 868882/24	61
TROVATO JUANA – EXPTE. N° 869286/24	62
DELGADO ALFARO, FERNANDO – EXPTE. N° EXP 869843/24	62
MUSSO, SILVIA MÓNICA – EXPTE. N° 867.498/24	62
TORRES, CRISTIAN FEDERICO, – EXPTE. N° 848748/24	63
ANDRADE SILVINA DE LOS ANGELES – EXPTE. N° 836530/23	63
PRETTO, ANGEL EDUARDO – EXPTE. N° 860785/24	64
VASQUEZ ISABEL; VILLARROEL VASQUEZ, JACINTA MARIA – EXPTE. N° 798051/22	64
MURPHY, ALEJANDRO RICARDO – EXPTE. N° EXP 833982/23	64
JARSUN JUSTINIANO, RAFAEL – EXPTE. N° 876355/24	65
GIMENEZ, LIA ADELA; SOLORZANO, HUMBERTO EDUARDO – EXPTE. N° EXP 521.584/15	65
DIAZ, RUBEN ELIAS – EXPTE. N° 849.555/24	66
CARRIZO, MONICA – EXPTE. N° 52.510/21	66

REMATES JUDICIALES

CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LAPORTA MARIO ALEJANDRO Y AYBAR MARIA LAURA S/ EJECUCION PRENDARIA – EXPTE. N° 4410/19	67
--	----

EDICTOS DE QUIEBRAS

RODRIGUEZ, RAMON ANGEL – EXPTE. N° EXP 705323/20 – EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL	67
CARRIZO, PAULA RITA – EXPTE. N° EXP – 871.442/24 – EDICTO COMPLEMENTARIO	68

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

ADN TEATRO SAS	70
COMERCIALIZADORA ABRA CENTRAL SRL	71

AVISOS COMERCIALES

G&S GROUP SAS – MODIFICACIÓN DE CONTRATO	73
ANTES TRAVESURAS KIDS SRL – AHORA MATRIX HOUSE SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – DENOMINACIÓN	73

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB CULTURAL Y DEPORTIVO ÁGUILAS ROJAS CASTAÑARES	77
ASOCIACIÓN CIVIL ENCUENTRO SOLIDARIO Y DEMOCRÁTICO – SALTA CAPITAL.	77
ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCOLAR INSTITUTO SECUNDARIO JUAN CARLOS DÁVALOS – EMBARCACIÓN	77

AVISOS GENERALES

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RESOLUCIÓN GENERAL N° 4018	78
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RESOLUCION GENERAL N° 4029	79

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.797 DE FECHA 20/09/2024 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/24	81
DE LA EDICIÓN N° 21.728 DE FECHA 10/06/2024 – INVERSORA JURAMENTO SA – INSCRIPCIÓN AUMENTO DE CAPITAL	81
DE LA EDICIÓN N° 21.793 DE FECHA 16/09/2024 – TRANSPORTE ROSSO HERMANOS SAS	82

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 24/9/2024	82
--	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 30 de Julio de 2024

DECISION ADMINISTRATIVA N° 327

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100192-197051/2.018 y Agregados.

VISTO las presentes actuaciones por las que se solicita el cambio de agrupamiento de las agentes Mirta del Valle Mamani y Silvia Elizabeth Porras, atento a los niveles de estudios alcanzados; y,

CONSIDERANDO:

Que la agente Mamani fue designada para desempeñarse como auxiliar administrativa y la agente Porras como promotor de salud;

Que lo solicitado se fundamenta en razón de que la agente Mamani agregó Título de Enfermera Profesional, y la agente Porras título de Técnico en Instrumentación Quirúrgica;

Que los agentes reúnen los requisitos establecidos en los artículos 12 inciso b) y 21 del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, aprobado por la Ley N° 7.678;

Que existe previsión presupuestaria para afrontar dichos costo contemplado en la Partida "Gastos en Personal" según lo establecido en el artículo 12 inciso b) primer párrafo del Decreto Reglamentario N° 3.896/12;

Que la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 8.298, informa que el presente trámite no implica mayor erogación ni aumento al número de cargos asignados en los Hospitales "Dr. Rafael Villagrán" de Chicoana y "San Vicente de Paul" de Orán;

Que los órganos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde;

Por ello, en el marco de lo dispuesto Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274 y Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y lo establecido por los Decretos N°s. 13/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTICULO 1°.- A partir de la fecha de la presente, liberar los cargos que se detallan en Anexo I y como consecuencia de ello afectar los cargos detallados en Anexo II, los que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- A partir de la fecha de la toma de posesión, reubicar a las agentes que se detallan a continuación, en los cargos de la planta y cobertura de cargos de los Hospitales "Dr. Rafael Villagrán" de Chicoana y "San Vicente de Paul" de San Ramón de la Nueva Orán:

- **Sra. MIRTA DEL VALLE MAMANI DNI. N° 23.893.630**, en el cargo N° 1, Decreto N° 2910/99, Ubicación Escalafonaria: Enfermería, Subgrupo: 3, Denominación: Enfermero.
- **Sra. SILVIA ELIZABETH PORRAS DNI. N° 28.938.316**, en el cargo N° 50, Decreto N°1034/96, Ubicación Escalafonaria: Técnico, Subgrupo: 2, Denominación: Instrumentador Quirúrgico.

ARTÍCULO 3°.- Con idéntica vigencia a lo dispuesto en el artículo 2°, dejar establecido que las agentes **MIRTA DEL VALLE MAMANI DNI. N° 23.893.630** y **SILVIA ELIZABETH PORRAS DNI. N° 28.938.316** pasarán a revistar en el agrupamiento, subgrupo y función que se

detalla en el Anexo III, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación resultante deberá imputarse a Curso de Acción: Varios, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 5°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

VER ANEXO

Fechas de publicación: 25/09/2024
OP N°: SA100048962

SALTA, 20 de Septiembre de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 435
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES
EXPEDIENTE N° 70-199646/23

VISTO las necesidades de servicios del Hotel Termas de Rosario de la Frontera; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Provincial N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación la competencia para realizar las designaciones y contrataciones y sus respectivas remuneraciones y liquidaciones, cualquiera sea el encuadre jurídico que implique la prestación de servicios personales que se realicen en cualquier ámbito de la administración pública, centralizada, descentralizada, entidades autárquicas, sociedades del estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, conforme a la reglamentación que dicte al efecto;

Que, en virtud de las necesidades de servicio presentadas en el Hotel Termas de Rosario de la Frontera, dependiente del Ministerio de Turismo y Deportes de la Provincia de Salta; y las bajas obrantes en el expediente referido, por las distintas causales allí expresadas es procedente re-categorizar a los empleados del hotel, a fin de dar cumplimiento al Convenio Colectivo de Trabajo N° 389/04 UTHGRA;

Que han tomado intervención las autoridades del Ministerio de Turismo y Deporte, las autoridades de la Coordinación General de la Gobernación y las autoridades del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, de la Provincia de Salta; en cumplimiento al Memorándum N° 02/20 y las Resoluciones N° 16/21 y 37/24;

Por ello, con encuadre en la Ley N° 8.171, su modificatoria, Ley N° 8274, el artículo 2° del Decreto N° 13/19, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 389/04, de UTHGRA, el Decreto Provincial N° 2401/06 y la Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de Salta;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la re-categorización y en consecuencia las nuevas remuneraciones de los agentes del Hotel Termas de Rosario de la Frontera; según el detalle que se adjunta como anexo y forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción del Ministerio de Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Peña

VER ANEXO

Fechas de publicación: 25/09/2024
OP N°: SA100048961

SALTA, 23 de Septiembre de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 436
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO las necesidades de servicio subsistentes en la Secretaría General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que por las necesidades de servicio existentes en la Secretaría General de la Gobernación resulta procedente la aprobación de diversos contratos de servicios;

Por ello, con arreglo a lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 13/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los contratos de servicios celebrados entre funcionarios de la Secretaría General de la Gobernación y las personas detalladas en el Anexo que forman parte de la presente, por el período que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida que corresponda de la Jurisdicción y C.A. de la Secretaría General de la Gobernación, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 25/09/2024
OP N°: SA100048963

SALTA, 23 de Septiembre de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 437
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 0100321-53737/2024-0

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación de la bioquímica Marcia Natalia Ibáñez Sosa, para desempeñarse en el Hospital de Santa Victoria

Este, por necesidad de servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública informa que la designación es factible en el cargo vacante por traslado del doctor Ramón Enrique Medina, aceptada por Decreto N° 230/15 y con la afectación presupuestaria liberada por renuncia del doctor Pedro Pablo Duran Rozas, aceptada por Resolución Delegada N° 152/24 de la cartera mencionada;

Que asimismo informa, que el trámite no representa un aumento del número de cargos previstos para la jurisdicción ni un incremento del gasto imputable a la Partida Personal del Presupuesto vigente, efectuándose la imputación preventiva del mismo;

Que los órganos técnicos competentes han constatado mediante la documentación incorporada en autos, que se encuentra acreditada la identidad e idoneidad del postulante para su designación;

Por ello, con encuadre en el artículo 6° del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta Ley N° 7.678, artículo 23 de la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274 y Decretos N°s. 13/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la bioquímica **MARCIA NATALIA IBÁÑEZ SOSA, D.N.I. N° 35.934.601, Matrícula Profesional N° 918**, en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de Diciembre de 2.024, en el cargo 19, Decreto N° 1.034/96, Agrupamiento: Profesional de Salud, Subgrupo: 1, para desempeñarse como Bioquímica en el Hospital de Santa Victoria Este, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081005000700, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar

Demitrópulos – De los Ríos Plaza (I)

Fechas de publicación: 25/09/2024
OP N°: SA100048964

SALTA, 23 de Septiembre de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 438

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100176–91518/2022–0 y agregado

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación de la bioquímica Emili Noelia Brandan, para desempeñarse en el Hospital “Esperanza B. de Aguirre” de Las Lajitas, por necesidad del servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública informa que la designación es factible en el cargo vacante por renuncia de la doctora Mónica Graciela Sirimarco, aceptada mediante Resolución Delegada N° 238/22 y la afectación presupuestaria

por licencia sin goce de haberes del doctor Víctor de Jesús Ola Castro, concedido por Resolución Ministerial N° 643/23 de la cartera mencionada;

Que por razones de servicio, y ante la necesidad de incorporar una bioquímica en el Hospital “Esperanza B. de Aguirre” de Las Lajitas, se gestiona la modificación del cargo N° de orden 5.4 del Decreto N° 1.034/96;

Que en ese sentido, en virtud del artículo 1° del Decreto N° 1.046/21 se delegó en el señor Coordinador Administrativo de la Gobernación, las competencias previstas en los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 8274, modificatoria de la Ley N° 8171, entre las que se encuentra la facultad de aprobar las modificaciones estructurales de la Administración Provincial Centralizada y Descentralizada que se propagan;

Que el presente trámite no representa un aumento del número de cargos previstos para la jurisdicción ni un incremento del gasto imputable a la Partida Personal del Presupuesto vigente;

Que los órganos técnicos competentes han constatado mediante la documentación incorporada en autos, que se encuentra acreditada la identidad e idoneidad de la postulante para su designación;

Que la Dirección General de Asuntos Legales tomó la intervención previa que le corresponde;

Por ello, con encuadre en el artículo 6° del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta Ley N° 7.678, artículos 16 y 23 de la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274 y Decretos N°s 13/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar del Hospital “Esperanza B. de Aguirre” de Las Lajitas en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, la denominación Profesional Asistente, agrupamiento Profesional de la Salud, del cargo N° de orden 5.4 del Decreto N° 1.034/96, por la denominación: Bioquímico.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la bioquímica **EMILI NOELIA BRANDAN, D.N.I. N° 33.984.519**, Matrícula Profesional N° 904, en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de Diciembre de 2.024, en el cargo 5.4, del Decreto N° 1.034/96, agrupamiento: Profesional de la Salud, subgrupo: 1, para desempeñarse como Bioquímica en el Hospital “Esperanza B. de Aguirre” de Las Lajitas, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 3°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081006000300, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTICULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – De los Ríos Plaza (I)

Fechas de publicación: 25/09/2024
OP N°: SA100048965

SALTA, 23 de Septiembre de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 416 D
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
EXPEDIENTE N° 227-135550/24

VISTO la renuncia presentada por la Sra. **NILDA YOLANDA ROMERO**, D.N.I. N° 16.695.942, personal de planta permanente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que la agente presentó su renuncia por acogerse al beneficio jubilatorio a partir del 19 de julio de 2024;

Que la citada agente no posee bienes patrimoniales del Estado su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, informado respectivamente por el Subprograma Patrimonio de este Ministerio y la Subsecretaría de Personal de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos;

Que se tiene intervención favorable del Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos, expidiéndose por viabilidad de lo solicitado;

Que la nombrada manifestó su expresa negativa a someterse el examen Psico-Físico de egreso;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por los Decretos Nros. 1595/12, 45/24 y lo establecido en las Leyes Nros. 5348, 5546 y 8171 modificada por su similar N° 8274;

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la Sra. **NILDA YOLANDA ROMERO**, D.N.I. N° 16.695.942, al cargo de planta Permanente del ex Ministerio de Ambiente, N° de Orden 153 - Administrativo del Programa Promoción y Desarrollo de la Secretaría de Ambiente, con equivalencia remunerativa Agrupamiento Administrativo - Subgrupo 2 del Escalafón General, a partir del 19 julio del año 2024.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que la agente no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTICULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De los Ríos Plaza

Fechas de publicación: 25/09/2024
OP N°: SA100048966

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS CONJUNTAS

SALTA, 24 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN CONJUNTA
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N°: 001/24
SECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA PROVINCIA N°: 173/24
SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA N°: 683/24

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267 - 63432/2024 - caratulado: "Ente

Regulador de los Servicios Públicos – Proceso de Regularización de la Prestación del Servicio de Saneamiento en Urbanizaciones Privadas”, Las Leyes N° 6835, N° 7070, N° 7017 y su Decreto Reglamentario N° 2299/00, la Ley N° 2308 y su Decreto Reglamentario N° 1682/19; el Acta de Directorio N° 44/24; y

CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones se originan con el informe técnico realizado por la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento del ENRESP (GAPyS) obrante a fs. 01/06 de autos;

Que, en dicho informe, la GAPyS manifiesta, que atento al crecimiento demográfico registrado en los últimos años en toda la Provincia de Salta, surge la necesidad de regularizar la situación de aquellas poblaciones que no se encuentran incorporadas al área servida por CoSAySa, y donde el servicio de saneamiento actualmente es atendido por terceros, agregando que este crecimiento ha impulsado desarrollos inmobiliarios privados abiertos y cerrados, dispersos y concentrados en toda la Provincia, pero especialmente en el Departamento Capital;

Que, manifiesta la Gerencia informante, que los efluentes cloacales domiciliarios contienen distintos contaminantes que, de no ser tratados, pueden afectar la salud de la población y la calidad del medio ambiente. Entre estos contaminantes se pueden encontrar:

- Microorganismos patógenos: bacterias, virus y parásitos.
- Materia orgánica: materia fecal, papel higiénico, restos de alimentos, jabones y detergentes que consumen el oxígeno del agua y producen malos olores.
- Nutrientes que propician el desarrollo de algas y malezas acuáticas.
- Otros contaminantes como aceites, grasas, ácidos, pinturas y venenos que alteran el ciclo de vida de las comunidades acuáticas.

Que, en algunas urbanizaciones de las zonas involucradas, los efluentes cloacales de las viviendas se vuelcan en sistemas individuales (biodigestores, reactores, etc.), que no siempre funcionan correctamente, o requieren mantenimiento periódico y vaciamiento mediante el uso de camiones atmosféricos;

Que, por otra parte, donde la napa freática se encuentra a poca profundidad y/o el suelo no es adecuado, los efluentes cloacales no pueden ser absorbidos y contaminan las aguas subterráneas, que no solo afectan a la población del lugar sino también, al escurrir por el subsuelo y/o superficialmente, se amplía el área de contaminación. Esta situación se agrava si se utiliza la primera napa como fuente de agua para consumo, ya que muchas enfermedades de origen hídrico se transmiten por esta vía;

Que, el tratamiento de los efluentes cloacales domiciliarios debe ser entendido como una prioridad, a fin de mantener las condiciones adecuadas de salud e higiene de la población, conservar la calidad de las fuentes de agua y propender al uso racional y sustentable de los recursos hídricos;

Que, la incidencia socio-económica creciente de los desarrollos inmobiliarios de creación o ampliación de urbanizaciones ya existentes hizo necesaria una mayor injerencia estatal en la cuestión a fin de tutelar los derechos de los eventuales adquirentes de lotes emergentes de aquellos y, a su vez, garantizar el efectivo cumplimiento de la normativa vigente respecto de infraestructura de los servicios básicos a cargo de los titulares de los desarrollos urbanísticos. Ello conforme los considerandos del Decreto N° 1682/19 que vino a modificar el Decreto N° 1410/73;

Que, en este orden de ideas, corresponde tener presente que el actual Decreto N° 1682/19 contiene un Anexo que reglamenta el Título V de la Ley N° 2308, y que en su Capítulo I trata sobre la “Creación o Modificación de Urbanizaciones”, estableciendo un procedimiento para la tramitación de la aprobación de loteos o urbanizaciones, cuyas

previsiones, al menos en lo que respecta a saneamiento de los desarrollos urbanísticos, amerita un análisis a fin de esclarecer los elementos y la naturaleza jurídica de los certificados de pre-factibilidad, disponibilidad y efectiva provisión de servicios públicos mencionados en el decreto en cuestión, a efectos de dotarlos de precisión y regularidad;

Que, dentro del ámbito del área metropolitana se concentra la mayor cantidad de loteos privados. Por ello, en el marco del Expte. ENRESP N°267-62.8197/24 caratulado "Prefactibilidad del servicio cloacal y sus proyectos tramitados por emprendimientos urbanísticos", CoSAySa remite certificados de prefactibilidad emitidos para diversas urbanizaciones;

Que, de la documentación recepcionada se advierte que la mayoría de los loteos ubicados en la zona denominada San Lorenzo Chico se hallan condicionados a la ampliación de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales Sur y la habilitación de nexos cloacales, por lo que, hasta tanto ello se concrete, se deben evaluar alternativas técnicas temporales considerando los efectos contaminantes dispersos;

Que, la cuenca San Lorenzo Chico - Santa Inés soportará los efluentes cloacales de 2.628 conexiones residenciales (Invernaderos, Casas del Bosque, La Trinidad condominio, La Rivera, La Cercanía, Loteo La Trinidad, Praderas de San Lorenzo, Las Chuñas, Santa Inés, Inti Huasi, Laguna y Chacras), 6 conexiones no residenciales (Office Park, El Sitio, El Punto Shopping, Punto Corp, Hilton Garden Inn y Colegio San Isidro) y 200 conexiones residenciales ubicadas dentro del área de expansión;

Que, existen urbanizaciones que cuentan con certificados de prefactibilidad otorgados por la CoSAySa que prevén la posibilidad de incorporar conexiones residenciales al futuro sistema de la 12° Colectora Máxima que descargaría en la PDLC Sur, correspondiendo aclarar que la mencionada colectora aún no se encuentra ejecutada;

Que, también existen barrios privados que no cuentan con red colectora cloacal, debiendo cada unidad contar, mínimamente, con un tratamiento local ya sea con cámara séptica, biodigestores, campos de infiltración o sus combinaciones;

Que, en otros casos se ha otorgado certificado de prefactibilidad cuyo servicio cloacal se encuentra condicionado a la ejecución del nexo cloacal y su interconexión a la 11° colectora máxima y cuentan con plantas de tratamiento cloacal propias o contratadas a terceros y que vuelcan efluentes a ríos aledaños;

Que, tales certificados de prefactibilidad han generado expectativa de derecho a desarrolladores que han invertido en obras para lograr la conexión a la unidad de afectación de la Prestadora, lo que luego se ha visto frustrado como consecuencia de la paralización de la obra de ampliación de la Planta Depuradora Sur ubicada en el Municipio Salta;

Que, luce conveniente reglamentar el proceso de expedición de los certificados de prefactibilidad del servicio de saneamiento que otorga CoSAySa a los efectos de que las mismas se correspondan con la expresión legal de voluntad de la sociedad anónima -ya fuere a través de su directorio o por delegación- otorgando certidumbre de derecho al administrado que lo requiere;

Que, en este sentido, el Ente Regulador de los Servicios Públicos está facultado para reglamentar el proceso de análisis, evaluación y otorgamiento de las factibilidades previstas en el artículo 8 inciso s) del Decreto 3652/10, garantizando la expedición de certificados conforme normativa vigente. De esta manera se garantizará la emisión de instrumentos en compatibilidad con el principio de actividad reglada y técnica que campea en el derecho administrativo;

Que, en el marco de las tareas que lleva a cabo la Brigada Ambiental -integrada por personal de la Secretaría de Recursos Hídricos, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo

Sustentable, el ENRESP y los municipios involucrados- se realizaron inspecciones a las plantas depuradoras de Praderas de San Lorenzo, Invernaderos, Vía Aurelia y Terrazas de San Lorenzo, detectándose parámetros fuera de los límites establecidos en la normativa vigente y ordenándose correcciones y adecuaciones de las instalaciones a los responsables legales, lo que fue acogido favorablemente;

Que, cabe recordar, que los trámites de aprobación de planos de loteos se inician con un pedido de factibilidad de los loteadores a la Prestadora en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N°1.682/19 y por tratarse de urbanizaciones situadas fuera del área servida. CoSAySa dispone la elaboración de un proyecto ejecutivo que incluye obras cloacales con sistemas de tratamiento individual o colectivo, con alternativas de tratamiento de los líquidos cloacales que no contaminen las napas e indicando la disposición final. Esto sin perjuicio de tomar o no el servicio;

Que, CoSAySa no está obligada a prestarlo si existe algún tipo de imposibilidad por capacidad de tratamiento y cobertura, o simplemente porque los emprendedores deciden no transferir las instalaciones a la Prestadora;

Que, una vez definido el tipo de tratamiento y con la conformidad técnica de Aguas del Norte, el loteador, emprendedor inmobiliario y/o propietario debe dirigirse a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y/o al Municipio correspondiente, para que defina si la disposición final de los líquidos tratados puede o no afectar negativamente a las personas o al medio ambiente. Además, debe gestionarse la autorización provisoria de vuelcos cloacales a cuerpos receptores ante la Secretaría de Recursos Hídricos;

Que, dado este contexto, los sistemas de tratamiento de efluentes cloacales descentralizados, o in situ, surgen como una solución provisoria que actualmente carece de regulación que asegure su correcto funcionamiento;

Que, resulta fundamental distinguir las hipótesis sometidas a examen, que se corresponden con urbanizaciones situadas en área servida u operada por CoSAySa, de las que se encuentran fuera de ella. Asimismo, las terminadas o en ejecución respecto de las que se proyectan o ejecutarán y, también, los barrios privados abiertos de los cerrados, dadas las particulares características que los distinguen;

Que, no debe perderse de vista que en relación a la zona denominada "San Lorenzo Chico", se han detectado vuelcos de efluentes a cursos superficiales de agua que no cumplen con los parámetros bacteriológicos, físicos y químicos fijados por la Resolución SEMADE 011/01, lo que obliga a tomar medidas tendientes a prevenir nuevos episodios contaminantes;

Que, autoridades nacionales han informado de la inversión de aproximadamente \$40.000.000.000 para concluir la obra de ampliación de la Planta Depuradora en un lapso superior a los dos años, lo que torna imperativo considerar la situación de urbanizaciones que, por contar con certificado de prefactibilidad otorgado por CoSAySa, podrán conectarse una vez finalizada la misma pero que a la fecha son responsables del tratamiento del efluente;

Que, como se informa *ut supra*, el análisis no solamente debe contener la virtualidad de lo óptimo, sino la realidad de lo necesario, para evitar la réplica de situaciones que no solamente implican eventual contaminación de reservas acuíferas subterráneas o aguas superficiales, sino también un efecto expansivo que pudiera comprometer la salud de la población por eventual afectación de las fuentes de captación del líquido elemento para consumo humano a cargo de CoSAySa;

Que, resulta una realidad incontrastable que el desarrollo urbano ha superado holgadamente la debida planificación a cargo de los municipios que autorizan los

emprendimientos inmobiliarios, y el registro y control de los organismos específicos que integran la estructura provincial con competencia en la materia. De allí que debe encontrarse equilibrio entre la garantía de accesibilidad y preservación de los derechos de los usuarios de tales servicios –que compraron lotes y residen efectivamente en estas urbanizaciones–, con la imposición de normativa tendiente a regularizar la situación de prestadores que no se encuentran registrados ni son eficientemente controlados en una actividad equiparada a servicio esencial en el caso del agua potable, y delicada para el equilibrio ecológico y la sanidad ambiental como lo es el tratamiento de efluentes domiciliarios;

Que, deviene vital que los loteadores, emprendedores o desarrolladores que no cuentan con prefactibilidad para conectarse a la unidad de afectación de CoSAySa, una vez transcurrido el plazo de transición dispuesto por esta Resolución y al momento de elaborar el proyecto urbanístico, consideren soluciones para el saneamiento de la totalidad de los lotes que puedan afectarse a viviendas y dependencias de uso común;

Que, uno de los inconvenientes que se han presentado se corresponde con la falta de previsión de costos de los sistemas de tratamiento de efluentes al momento de fijar el precio de los lotes y formalizar las compraventas, por lo que el financiamiento de las obras necesarias depende de imposición de expensas extraordinarias en barrios privados cerrados, lo que en barrios abiertos carentes de responsables legales e institucionalidad se dificulta;

Que, es por ello que la presente resolución conjunta expresa los objetivos por los cuales los organismos o dependencias firmantes deben transitar durante un período de transición. Entre ellos se encuentran el relevamiento con fines de regularización; la prevención, limitación o supresión de efectos contaminantes en las fuentes acuíferas; la determinación de procesos adecuados; la incorporación de estas urbanizaciones privadas al área servida por CoSAySa y la delimitación de la competencia pública involucrada;

Que, se encuentran plenamente vigentes las Resoluciones ENRESP 642/22 y 643/22 por las cuales se ha creado un registro para los prestadores de hecho del servicio de saneamiento, originariamente concentrado en el servicio de agua potable. En efecto, el RUOSPS permite a quienes carecen de título habilitante según lo previsto por el artículo 18 de la Ley 6835, pero operan de hecho los servicios de agua potable y/o desagües cloacales en las urbanizaciones privadas, obtener un reconocimiento como prestadores dentro del marco normativo vigente y luego de someterse voluntariamente al proceso de inscripción, al relevamiento técnico de su infraestructura de tratamiento de efluentes y la firma de un convenio específico con el ENRESP;

Que, entre los requisitos a exigir a los desarrolladores para inscribirse en el RUOSPS figura la designación del representante técnico con incumbencia en la materia para resolver cualquier inconveniente que se presente en el proceso de tratamiento de efluentes adoptado. Ello a fin de asegurar la operación y mantenimiento de las instalaciones, con herramientas, operarios calificados y equipamiento para controlar la calidad del efluente cloacal;

Que, corresponde tener presente que conforme lo establece el art. 1° de la Ley N° 7017 (Código de Aguas de la Provincia de Salta), todo lo atinente a la tutela, gobierno, poder de policía, captación, aducción, administración, distribución, conservación, defensa contra los efectos nocivos de las aguas públicas superficiales y subterráneas, sus fuentes, álveos, riberas, obras hidráulicas y las limitaciones al dominio en interés a su uso, se rigen por ese Código;

Que, son atribuciones de la autoridad de aplicación del Código de Aguas, entre otras, la planificación y organización de todo lo concerniente al aprovechamiento de las

aguas, su uso, preservación y reserva; así como también intervenir en todas las actividades y obras públicas o privadas relativas a la planificación, estudio, captación, conducción, uso, conservación y manejo del agua en cualquiera de sus estados (art. 7°);

Que, respecto a la defensa contra efectos perjudiciales de las aguas, el referido Código establece en su art. 159 lo siguiente: *“Conservación de aguas. La Autoridad de Aplicación dispondrá las medidas necesarias para prevenir, atenuar o suprimir los efectos nocivos de y en las aguas, entendiéndose por tales los daños que por acción del hombre o la naturaleza puedan causar a personas o cosas.”*

Que, a su vez, y respecto a la eventual contaminación de las aguas, el art. 162 del mismo cuerpo legal dispone: *“Grados de contaminación. La Autoridad de Aplicación determinará en los reglamentos que dicte, previa consulta con las autoridades sanitarias u otra competente, los niveles máximos permitidos de alteración del estado natural de las aguas, los que estarán orientados a mantener y mejorar el nivel sanitario y a posibilitar el mejor uso de las aguas, como así también evitar la propagación de las enfermedades infecto-contagiosas de carácter endémico, transmisibles directa o indirectamente por el agua.”* La reglamentación de este artículo, plasmada en el art. 162. del Decreto 2299/03 – en lo que aquí interesa– establece: *“Los niveles máximos permitidos para las alteraciones del estado natural de las aguas, serán determinados mediante resolución fundada de la Autoridad de Aplicación, previa consulta con las autoridades sanitarias u otras competentes... Hasta tanto se determinen las tablas de valores en cuestión, regirán los valores establecidos por la Autoridad Ambiental.”*

Que, ya en lo referido específicamente a los efluentes cloacales, el art. 164 del mencionado Código, dispone: *“Aguas cloacales. Las aguas cloacales y aquéllas con residuos nocivos de los establecimientos industriales, no pueden ser arrojadas a los cursos naturales o acueductos. Para ser arrojadas deberán ser sometidas previamente a un tratamiento eficaz de depuración y purificación, no pudiéndose superar los niveles de contaminación que fije la reglamentación de esta Ley y la de medio ambiente.”*

Que, por otra parte, el artículo 68 del Código de Aguas establece que la modalidad de prestación del abastecimiento de agua a las poblaciones será definida por leyes especiales y por los reglamentos que al efecto se dicten;

Que, el Decreto 2299/00, al reglamentar esta norma establece que *“La modalidad de la prestación del servicio para abastecimiento de poblaciones y los reglamentos que se dicten al efecto serán establecidos por el Ente Regulador de Servicios Públicos”*;

Que, en este orden de ideas, se tiene que la Secretaría de Recursos Hídricos es autoridad de aplicación de la normativa contenida en el Código de Aguas, así como el Ente Regulador de los Servicios Públicos tiene atribuciones para controlar el efectivo cumplimiento del marco regulatorio para la prestación de los servicios sanitarios de la Provincia de Salta, establecido por el Decreto PEP N° 3.652/10;

Que, a más de ello, y en lo que respecta al manejo sustentable de los recursos hídricos de la Provincia, el art. 64 de la Ley N° 7070 (de Protección del Medio Ambiente), establece: *“La Autoridad de Aplicación protegerá los recursos hídricos de la Provincia de acuerdo con los siguientes principios: a) Los recursos hídricos superficiales y subterráneos son recursos naturales escasos de vital importancia, y esta ley los protege especialmente para su manejo en forma racional y sustentable. b) El manejo del recurso debe hacerse teniendo en cuenta la aceptabilidad social de las medidas y planes... e) Se implementarán programas para la participación de empresas privadas en el desarrollo de recursos hídricos, mediante emprendimientos de riesgo compartido con el Gobierno...”* La reglamentación de

este artículo verificada en el art. 99 del Decreto 3097/00, dispone: *“A los fines establecidos en el art. 64 de la Ley 7070, la Autoridad de Aplicación deberá coordinar y monitorear el manejo sustentable de los recursos hídricos conjuntamente con el Ente Regulador de los Servicios Públicos, la Autoridad de Aplicación de la ley 7017, la Autoridad de Salud y el Ministerio de la Producción y el Empleo, o los órganos que en el futuro los sustituyan o reemplacen.”;*

Que, asimismo, en lo referido a la prevención y control de contaminación de las aguas, el art. 65 de la Ley N° 7070, dispone: *“Es de interés público la protección de las aguas superficiales y subterráneas, de los vertidos o descarga de productos o energía que alteren negativamente su calidad”*, disponiendo el artículo 66 que *“La Autoridad Competente deberá establecer, promover y aplicar medidas destinadas a preservar y controlar la calidad de las aguas naturales de la Provincia.”;*

Que, en este orden de ideas, el artículo 68 de la Ley N° 7070 establece: *“Todo proyecto o actividad que implique un deterioro en la calidad de las aguas subterráneas o superficiales debe ser desestimado, a menos que se disponga de las infraestructuras adecuadas para eliminar el daño potencial en forma segura.”;*

Que, a su vez, el artículo 69 de la misma Ley, dispone: *“La autoridad Competente deberá implementar un sistema de monitoreo de la calidad del agua en los cuerpos acuáticos de la Provincia.”* En este sentido, la reglamentación del mencionado artículo, plasmada en el artículo 111 del Decreto 3097/00, establece: *“La Autoridad de Aplicación de esta Ley implementará, en forma conjunta con la Autoridad de Aplicación de la Ley 7017, o de la norma que la reemplace, sistemas de monitoreo de la calidad del agua de los cuerpos acuáticos de la Provincia en un todo de acuerdo a lo dispuesto por esta última.”;*

Que, de las normas transcritas precedentemente surge la necesidad del trabajo conjunto y coordinado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Secretaría de Recursos Hídricos y el Ente Regulador de los Servicios Públicos, todos de la Provincia, en lo que a prevención y control de la contaminación de las aguas se refiere;

Que, es dable remarcar que según lo dispone el artículo 271 del Código de Aguas, los funcionarios encargados del control de las aguas tienen acceso a la propiedad privada con autorización de su propietario o morador, sin otro requisito que su identificación e indicación de la función que están cumpliendo, de lo que puede exigírseles constancia escrita la que deberá ser notificada al propietario o morador. En caso de negativa se podrá solicitar orden de allanamiento para el acceso;

Que, la Ley de Catastro General y Único de la Provincia de Salta N° 2.308 –en su Título V– trata sobre la creación de nuevos centros de población o modificaciones de trazados de los existentes. Dicho Título fue originalmente reglamentado por el Decreto N° 1410/73;

Que, en efecto, el artículo 10 inciso b) de la Ley N° 6835 impone al Directorio del ENRESP la función de dictar los reglamentos necesarios para asegurar el cumplimiento de los servicios y la calidad, eficiencia, salubridad, continuidad y seguridad de las prestaciones propias de los mismos, con especial referencia a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;

Que, en razón de ello corresponde adoptar, transversalmente, medidas compatibles con los objetivos trazados, habilitando un período extraordinario de regularización del servicio de tratamiento de efluentes cloacales operado de hecho por particulares en área no servida y/o no operada por CoSAySa;

Que, en este orden de ideas, resulta prudente recordar que los operadores de hecho del servicio de tratamiento de efluentes cloacales, deben registrar su actividad en los

términos impuestos por la Resolución ENRESP 642/22;

Que, a fin de otorgar mayor eficiencia al tratamiento de efluentes cloacales, el operador privado actual, o la persona jurídica que lo reemplace al momento de regularizar su situación, podrá contratar con terceros la prestación de dicho servicio acordando responsabilidad conjunta ante la autoridad administrativa competente;

Que, respecto a las urbanizaciones nuevas, los propietarios, loteadores o desarrolladores deberán proyectar e instalar, modularmente, la infraestructura para el tratamiento de efluentes cloacales respecto de las unidades con destino habitacional y dependencias de uso común que puedan habilitarse en la urbanización. Sin perjuicio de ello, la ampliación o expansión del servicio de saneamiento a otras urbanizaciones o mediante habilitación interna de más de una unidad habitacional por cada lote, estará supeditada a la verificación técnica de CoSAySa y conformidad del ENRESP;

Que, la aptitud de la infraestructura, los procesos de tratamiento y la calidad de los efluentes cloacales vertidos en urbanizaciones terminadas o dispuestos para urbanizaciones en ejecución, será sometida a inspecciones y opiniones técnicas, las que se encomiendan a la empresa CoSAySa. La opinión favorable permitirá el tratamiento del efluente en tales condiciones y el reconocimiento del carácter de prestador, previa firma con el ENRESP del pertinente contrato administrativo del servicio operado conforme el sistema previsto por las Resoluciones ENRESP N° 642/22 y N° 643/22;

Que, en caso de que CoSAySa formule observaciones técnicas, el propietario, loteador o desarrollador deberá adaptar la infraestructura y procesos de tratamiento del efluente a las exigencias del mismo con intervención del ENRESP, a los efectos de garantizar una doble digestión de los criterios involucrados en la aptitud del tratamiento sometido a examen;

Que, teniendo en cuenta los términos dispuestos por los artículos 162 y 164 del Código de Aguas y su normativa reglamentaria, la Secretaría de Recursos Hídricos tiene potestad para autorizar el volcamiento de efluentes cloacales en cuerpos de agua superficiales, por lo que –a fin de efectivizar la regularización que se persigue– corresponde disponer que sólo podrá autorizar el vuelco de aquellas instalaciones que cuenten con el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental y el previo visado de la documentación técnica por parte de CoSAySa. Se incorpora así un elemento relevante en la actividad de contralor que se debe ejercer de manera previa a ordenar una autorización que solamente puede expedirse a título de excepción conforme lo establece la normativa citada;

Que, las urbanizaciones existentes o en ejecución, que cuenten con prefactibilidad para conectarse a la red cloacal operada por CoSAySa podrán, durante el período de transición establecido por la presente resolución, limitar la infraestructura de tratamiento a la que resulte suficiente para garantizar la actual y efectiva ocupación de la urbanización. Resulta evidente que, culminada la obra hídrica a la que se conectará en definitiva el responsable de la urbanización, las infraestructuras que se afecten durante la transición deben limitarse a satisfacer el servicio de tratamiento de efluentes de los efectivos y reales residentes;

Que, en el caso de las urbanizaciones privadas cerradas, las mismas se registrarán por lo dispuesto en las resoluciones N° 642/24 y N° 643/24 del Ente Regulador de los Servicios Públicos y lo que dispone la presente resolución respecto del relevamiento, inspecciones y recomendaciones técnicas, controles ambientales, inscripción y reconocimiento como prestadores. Adviértase que la institucionalidad que caracteriza a los barrios privados cerrados –producto de normativa interna que se rige por la ley civil y comercial– torna aplicable en plenitud las mentadas decisiones administrativas, mientras

que en las urbanizaciones privadas abiertas corresponde imponer la conformación de consorcios en caso de que exista tratamiento colectivo del efluente;

Que, en este orden de ideas, respecto a las urbanizaciones abiertas –terminadas o en ejecución– y durante el período de transición, el tratamiento individual del efluente constituirá una exigencia mínima en aquellas con residencia efectiva, considerándose satisfactoria, salvo objeción técnica fundada de CoSAySa que recomiende alternativas para su procesamiento;

Que, las nuevas urbanizaciones abiertas que no cuenten con prefactibilidad para conectarse a la red de CoSAySa, y en las cuales no resultare eficiente el tratamiento individual, deberán habilitar procesos de saneamiento alternativos que aprobará la prestataria y serán informados al ENRESP al momento del registro como operador del servicio. Resulta evidente que este criterio adquiere sustento respecto de conglomerados residenciales en donde no existe posibilidad mediata o remota de integrarse a las instalaciones de la Prestadora y tampoco resulten aptos los tratamientos individuales;

Que, la Secretaría de Recursos Hídricos ejercerá potestad sancionatoria respecto del vuelco de efluentes cloacales en cursos de agua superficiales cuando el prestador incumpliera con los parámetros bacteriológicos, físicos y químicos exigidos por la Resolución N° 011/01 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta. Claramente, resulta congruente con la normativa que le otorga a esta dependencia estatal la competencia para autorizar de manera excepcional el vuelco en cursos superficiales de agua, a lo que se suma la decisión de que en estos casos la autoridad ambiental provincial deberá intervenir de manera previa en la graduación del impacto y propondrá medidas de remediación;

Que, a su vez, el Ente Regulador de los Servicios Públicos ejercerá potestad sancionatoria en relación a las obligaciones impuestas a los prestadores del servicio de saneamiento por Resolución ENRESP N° 642/22, y los criterios técnicos previstos por los artículos 13°, 14° y el Anexo II, todos del Decreto PEP 3652/10, con excepción de lo vinculado al vuelco en cuerpos de agua superficiales;

Que, por su parte, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable ejercerá la defensa jurisdiccional del medio ambiente impuesta por el Capítulo III –del Título II– de la Ley 7070, el poder de policía ambiental (artículo 156 de la normativa mencionada) y la potestad sancionatoria en las hipótesis que no se han delimitado a favor de la Secretaría de Recursos Hídricos y el ENRESP;

Que, según los antecedentes que informan esta decisión conjunta, resulta evidente que los criterios que se adopten no pueden agotarse en la regularización, sino que se encuentran en conflicto soluciones en una situación de emergencia por la acción contaminante progresiva y dispersa del tratamiento individual de los efluentes en el suelo y en las fuentes acuíferas subterráneas y/o superficiales. De allí que exista premura para evitar la expansión de los derrames habilitando criterios ambientales preventivos y precautorios que deberán corresponderse con un plan de contingencia urgente;

Que, a fin de suprimir y/o disminuir el vuelco de efluentes cloacales sin aptitud ambiental a cursos de agua o en cercanía de fuentes de captación de agua para abastecimiento poblacional, luce adecuada la aplicación a estos casos de los principios de política ambiental contenidos en los incisos 2° (Principio de Gradualismo), 7° (Principio de Eficiencia), 8° (Principio de Minimización del Impacto Ambiental) y 10° (Principio de Viabilidad Social) del artículo 4° de la Ley N° 7070, declarada de orden público provincial y a cuyos postulados deben sujetar sus acciones los organismos que forman parte del Poder Ejecutivo Provincial por imperio del artículo 1° del Decreto Provincial N° 3097/00,

reglamentario de aquella;

Que, en tales casos, la prestadora CoSAySa podrá autorizar el uso de las colectoras que integran su unidad de afectación a los responsables legales de urbanizaciones privadas que cuenten con certificado de pre-factibilidad para la conexión, hubieren culminado las obras proyectadas y detenten el certificado de aptitud ambiental de sus desarrollos. Ello en el entendimiento que constituye la mejor solución ambiental que puede adoptarse en las actuales circunstancias y se erige en la decisión de menor entidad dañosa en un contexto caracterizado por imposibilidad de revertir, a corto plazo, la potencialidad contaminante sobre el curso de los ríos aledaños a urbanizaciones y otorga la posibilidad de concentrar la acción de tratamiento en el punto de vuelco final;

Que, atento al alcance e implicancia de la cuestión analizada en el presente y las situaciones fácticas descriptas, el Ente Regulador de los Servicios Públicos, la Secretaría de Recursos Hídricos y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, entienden que impera la necesidad de emitir una norma conjunta que ratifique el régimen de regularización que se persigue;

Que, en razón de la habilitación de este período extraordinario de regularización resulta razonable establecer una limitación de la potestad sancionatoria que por ley detentan los tres organismos de los que emana la presente reglamentación. La misma se agota en la suspensión de las decisiones finales de las actuaciones de carácter punitivo, ya iniciadas o a iniciarse, mientras transcurra el período de transición. Ello no importa suspender las tareas compatibles con las facultades ordenatorias o instructorias de las que se encuentran investidos, ni vedan la posibilidad de que se emitan ordenes preventivas o precautorias cuando casos de gravedad y urgencia lo ameriten;

Que, aun cuando la tasa de fiscalización resulta imponible, y que el régimen tarifario puede instaurarse contemplando las particularidades de este tipo de urbanizaciones resulta pertinente disponer que, durante el período de regularización, el régimen tarifario y la tasa de fiscalización y control previstos por los capítulos VIII y IX del Decreto 3652/10 no se aplicarán a los destinatarios de la presente resolución. Esto a excepción de quienes durante este tiempo hubieren sido incorporados al área servida por CoSAySa, en cuyo caso deberán abonar la tarifa impuesta a sus usuarios;

Que, razones de interés público ameritan que las disposiciones contenidas en la presente Resolución comiencen a regir a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial, conforme lo prevé el artículo 12 de la Ley N° 6835;

Que, se ha emitido el dictamen jurídico previo;

Que, por todo lo expuesto y de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 6835, N° 7017 y N° 7070, sus normas complementarias y concordantes, el Directorio del ENRESP, el Secretario de Recursos Hídricos y el Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, todos de la Provincia de Salta, se encuentran facultados para el dictado del presente acto;

Por ello, conjuntamente:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS;
EL SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS
DE LA PROVINCIA DE SALTA
Y
EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1°: Regularización. Habilitar un período extraordinario de regularización del servicio de tratamiento de efluentes cloacales operado de hecho por particulares en área no servida y/o no operada por CoSAySa.

ARTÍCULO 2°: Sujetos comprendidos. Se encuentran obligados por lo dispuesto en la presente resolución los propietarios, desarrolladores o loteadores que a la fecha no cuenten con los títulos habilitantes previstos por el artículo 18 de la Ley 6835. También será aplicable la presente normativa a quienes operen de hecho el tratamiento de efluentes cloacales o intervengan en algunas de las etapas de este proceso de saneamiento.

ARTÍCULO 3°: Plazo. Disponer que el período de regularización se extenderá por seis (6) meses contados a partir de la publicación de esta resolución, el que podrá prorrogarse por seis (6) meses mediante la emisión de acto administrativo de igual rango legal.

ARTÍCULO 4°: Lineamientos. Establecer que las autoridades de aplicación y organismos públicos involucrados en este proceso de regularización actuarán conforme los objetivos siguientes:

- a) Relevamiento de las urbanizaciones situadas en el área no servida que operan de hecho el servicio de tratamiento de efluentes cloacales para su posterior registro y reconocimiento según lo dispone la normativa vigente.
- b) Prevención, optimización, limitación, mitigación y eventual supresión de tratamientos de efluentes cloacales operados en el área no servida con aptitud para contaminar las fuentes acuíferas superficiales y subterráneas.
- c) Determinación del proceso de tratamiento de efluentes cloacales adecuado, según las características de la urbanización, tomando en consideración: 1) Densidad poblacional; 2) Tipo de suelo; 3) Volumen de efluente cloacal vertido; 4) Capacidad del cuerpo receptor para soportar el caudal vertido pretendido; 5) Existencia de cuerpo receptor; 6) Riesgo eventual en la salud de la población; 7) Necesidad de instalación de planta de tratamiento y grado de complejidad del mismo.
- d) Incorporación de las urbanizaciones al área operada y servida por CoSAySa conforme lo previsto por el artículo 21 del Decreto 3652/10.
- e) Integración de las instalaciones de tratamiento situadas en el área no servida a la infraestructura de redes, nexos y colectoras cloacales que integran la unidad de afectación de CoSAySa, procurando concentrar los puntos de vuelco para accionar eficientemente en el tratamiento.
- f) Delimitación de la competencia de las dependencias públicas involucradas en el servicio de tratamiento de efluentes cloacales.

ARTÍCULO 5°: Factibilidades. El Ente Regulador de los Servicios Públicos reglamentará el proceso de análisis, evaluación y otorgamiento de las factibilidades previstas en el artículo 8°, inciso s), del Decreto 3652/10, garantizando la expedición de certificados conforme normativa vigente y en correspondencia con actos jurídicos emanados de la autoridad con representación legal de la prestataria.

ARTÍCULO 6°: Registro obligatorio. Establecer que los operadores privados del servicio de tratamiento de efluentes cloacales comprendidos en la presente resolución, deberán registrar su actividad en los términos impuestos por la Resolución ENRESP 642/22 y en el plazo previsto por el artículo 3°.

ARTÍCULO 7°: Sub-contratación. El propietario, desarrollador o loteador, o la persona jurídica que lo reemplace podrá, previa autorización del Ente Regulador de los Servicios Públicos, contratar con terceros el servicio de tratamiento de efluentes cloacales.

En los convenios respectivos deberá acordar la responsabilidad conjunta/solidaria, así como el acatamiento a las decisiones emitidas por las autoridades administrativas que ejerzan su

competencia en la materia.

Los convenios no tendrán vigencia sino a partir de la inscripción del contratante y el tercero que prestará el servicio, conforme lo dispuesto por la Resolución ENRESP 642/22.

La violación de esta norma podrá generar el dictado de una orden de cese de la actividad contratada para ambas partes contratantes.

ARTÍCULO 8°: Suspensión extraordinaria de procesos administrativos sancionatorios. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Secretaría de Recursos Hídricos y el Ente Regulador de los Servicios Públicos, a los fines del cumplimiento pleno y oportuno de esta normativa, autolimitarán su potestad sancionatoria respecto de la actividad objeto de la presente resolución. En consecuencia, suspenderán por el período de transición el dictado de decisión final de todo proceso de carácter punitivo iniciado o a iniciar en el período previsto en el artículo 3°, sin que ello implique restringir el ejercicio de las facultades de contralor o el dictado de urgentes medidas preventivas cuando la gravedad del caso lo amerite.

La culminación del proceso de regularización con reconocimiento de la calidad de prestador, a tenor de lo impuesto en esta resolución, autorizará a declarar abstractos tales procesos.

ARTÍCULO 9°: Vuelco al curso de aguas superficiales. En los términos dispuestos por los artículos 162 y 164 del Código de Aguas, y su normativa reglamentaria, la Secretaría de Recursos Hídricos tiene potestad para autorizar el volcamiento de efluentes cloacales en cuerpos de agua superficiales de las instalaciones que cuenten con el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental y el previo visado de la documentación técnica por parte de CoSAySa.

ARTÍCULO 10°: Tarifas diferenciales y tasas. Durante el período de regularización, el régimen tarifario y la tasa de fiscalización y control previstos por los capítulos VIII y IX del Decreto 3652/10 no se aplicarán a los destinatarios de la presente resolución, salvo que hubieren sido incorporados al área servida por CoSAySa.

ARTÍCULO 11°: Urbanizaciones nuevas. Los propietarios, loteadores o desarrolladores deberán proyectar e instalar, modularmente, la infraestructura para el tratamiento de efluentes cloacales respecto de las unidades con destino habitacional y dependencias de uso común que puedan habilitarse en la urbanización.

La ampliación o expansión del servicio de saneamiento a otras urbanizaciones o mediante habilitación interna de más de una unidad habitacional por cada lote, estará supeditada a la verificación técnica de CoSAySa y conformidad del ENRESP.

ARTÍCULO 12°: Control técnico de aptitud de tratamiento en urbanizaciones existentes o en ejecución. La aptitud de la infraestructura, los procesos de tratamiento y la calidad de los efluentes cloacales vertidos en urbanizaciones terminadas, o dispuestos para urbanizaciones en ejecución, será relevada por CoSAySa.

El criterio podrá expresarse mediante “no objeción técnica” que permitirá el tratamiento del efluente en tales condiciones y el reconocimiento del carácter de prestador, con la pertinente suscripción, frente al ENRESP, del contrato administrativo como operador del servicio.

En caso de que CoSAySa formule observaciones técnicas, el propietario, loteador o desarrollador deberá adaptar la infraestructura y procesos de tratamiento del efluente a las exigencias del mismo. En tal caso se deberá dar intervención al Ente Regulador de los Servicios Públicos.

Las urbanizaciones existentes o en ejecución que cuenten con prefactibilidad para conectarse a la red cloacal operada por CoSAySa podrán, durante el período de transición establecido por la presente resolución, limitar la infraestructura de tratamiento a la que

resulte suficiente para garantizar la actual y efectiva ocupación de la urbanización.

ARTÍCULO 13°: Urbanizaciones cerradas. Las urbanizaciones privadas cerradas se registrarán por lo dispuesto en las resoluciones 642/24 y 643/24 del Ente Regulador de los Servicios Públicos y lo que dispone la presente resolución respecto del relevamiento, inspecciones y recomendaciones técnicas, controles ambientales, inscripción y reconocimiento como prestadores.

ARTÍCULO 14°: Urbanizaciones abiertas. Durante el período de transición el tratamiento individual del efluente constituirá una exigencia mínima en las urbanizaciones abiertas, terminadas o en ejecución y con residencia efectiva, salvo objeción técnica fundada de CoSAySa que recomiende alternativas para su procesamiento.

Las nuevas urbanizaciones abiertas que no cuenten con prefactibilidad para conectarse a la red de CoSAySa, y en las cuales no resultare eficiente el tratamiento individual, habilitarán procesos de saneamiento alternativos que deberá aprobar la prestataria y serán informados al ENRESP al momento del registro como operador del servicio.

Durante dicho período, para el tratamiento colectivo del efluente, la urbanización deberá constituir un consorcio de propietarios que administrará y gestionará el saneamiento.

ARTÍCULO 15°: Control de vuelco en curso de agua superficial. La Secretaría de Recursos Hídricos ejercerá potestad sancionatoria respecto del vuelco de efluentes cloacales en cursos de agua superficiales cuando el prestador incumpliera con los parámetros bacteriológicos, físicos y químicos exigidos por la Resolución 011/01 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta. La autoridad ambiental provincial intervendrá de manera previa en la graduación del impacto y propondrá medidas de remediación.

ARTÍCULO 16°: Competencia de control del Ente Regulador. El Ente Regulador de los Servicios Públicos ejercerá potestad sancionatoria en relación a las obligaciones impuestas a los prestadores del servicio de saneamiento por Resolución ENRESP 642/22, y los criterios técnicos previstos por los artículos 13°, 14° y el Anexo II, todos del Decreto PEP 3652/10, con excepción de lo vinculado al vuelco en cuerpos de agua superficiales.

ARTÍCULO 17°: Competencia específica de la autoridad ambiental. La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable ejercerá la defensa jurisdiccional del medio ambiente impuesta por el Capítulo III –del Título II– de la Ley 7070, el poder de policía ambiental (artículo 156 de la normativa mencionada) y la potestad sancionatoria en las hipótesis no previstas en los artículos décimo quinto y décimo sexto de la presente resolución.

ARTÍCULO 18°: Conexiones a la red de la prestataria. Aptitud Ambiental. Para evitar la acción contaminante progresiva y dispersa del tratamiento individual de los efluentes en el suelo, fuentes acuíferas subterráneas y/o superficiales podrán habilitarse criterios ambientales preventivos y precautorios contenidos en el artículo 4° de la Ley 7070 y en el marco de un plan de contingencia urgente.

A fin de suprimir y/o disminuir el vuelco de efluentes cloacales sin aptitud ambiental a cursos de agua superficial o en cercanía de fuentes de captación que comprometan la aptitud del agua destinada a abastecimiento poblacional, la prestadora CoSAySa autorizará el uso de las colectoras que integran su unidad de afectación a los urbanizadores, loteadores o desarrolladores que cuenten con: 1) Certificado de pre-factibilidad para la conexión; 2) Hubieren culminado las obras proyectadas y 3) Detenten el certificado de aptitud ambiental de sus desarrollos.

La autorización solamente comprenderá a los proyectos urbanísticos originariamente previstos al momento de expedición del certificado, sin que la urbanización autorizada pueda extender el derecho a terceros.

ARTÍCULO 19°: NOTIFICAR, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial y oportunamente

Archivar.-

Saravia – Romero Leal – Aldazabal

Recibo sin cargo: 100014316
Fechas de publicación: 25/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117889

RESOLUCIONES

SALTA, 16 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 910
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
U.C.E.P.E.

EXPEDIENTE N° 0110048-135646/24-0

VISTO, el pedido de compra de insumos de informática para el normal desarrollo del trabajo en el Área de la U.C.E.P.E., dependiente de la Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones de referencia tramita el llamado a Adjudicación Simple N° 04/24, Objeto: Compras de Insumos para Informática para U.C.E.P.E., con un presupuesto oficial de \$ 213.800,00 (Pesos doscientos trece mil ochocientos con 00/100);

Que a fs. 01/04 el responsable del Área Informática y la Directora de Proyectos de la U.C.E.P.E. solicitan autorización para realizar la compra de los insumos de informática que se detallan en el respectivo Anexo;

Que a fs. 05/06 rola la Imputación Preventiva del gasto por un total \$ 213.800,00 (Pesos doscientos trece mil ochocientos con 00/100) emitida por el SAF del Ministerio de Infraestructura;

Que luego de efectuadas las publicaciones y las invitaciones exigidas por la Ley 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18, en fecha 03/09/24 se celebró el acto de apertura de ofertas, presentándose el siguiente oferente: NETCO S.R.L. ofertando la suma total de \$181.200,00 (pesos ciento ochenta y un mil doscientos);

Que la Comisión Evaluadora procedió al análisis de la oferta presentada, emitiendo su dictamen y manifestando que siguiendo los lineamientos y pautas establecidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Documentación Técnica, la presentada por NETCO S.R.L. por la suma de \$181.200,00 (pesos ciento ochenta y un mil doscientos) es un 15,25 % inferior al presupuesto oficial y cumple con todos los requisitos exigidos;

Que habiéndose cumplido con todos los procedimientos que marcan las normativas respectivas, resulta oportuno adjudicar la Adjudicación Simple 04/24 a la empresa NETCO S.R.L. por el monto de ut supra señalado por resultar conveniente a los intereses del Estado;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió su Dictamen N° 216/24, dictaminando que corresponde que se dicte el correspondiente acto administrativo que apruebe el procedimiento de Adjudicación Simple N° 04/24 y adjudique a la empresa NETCO S.R.L. la presente contratación;

Que a fs. 38 rola la intervención de la USI, en el marco de lo establecido en los



artículos del 24° al 29° capítulo I de la Ley 7103, apartado 3 del Decreto N° 1086/01, ley 8171 y art. 19 y 20 de la Ley 8363 y Resolución 35/23, y no manifiesta objeciones para que continúe el trámite correspondiente;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo por la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales (U.C.E.P.E.), correspondiente a la Adjudicación Simple 04/24 que tiene por objeto: Compra de Insumos para Informática para U.C.E.P.E., con un presupuesto oficial de \$ 213.800,00 (Pesos doscientos trece mil ochocientos con 00/100).

ARTICULO 2°.- Admitir la oferta presentada por la firma NETCO S.R.L., por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTICULO 3°.- En el marco de lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar la contratación mencionada en el artículo 1° de la presente resolución a la empresa NETCO S.R.L., CUIT N° 30-67304271-2, por la suma total de \$ 181.200,00 (pesos ciento ochenta y un mil doscientos con 00/100) siendo su oferta un 15,25 % inferior al presupuesto oficial, por resultar conveniente a los intereses del Estado.

ARTICULO 4°.- Suscribir la Orden de Compra con la empresa NETCO S.R.L., CUIT N° 30-67304271-2, por el monto y las condiciones previstas en los artículos 1° y 3° de la presente resolución.

ARTICULO 5°.- El gasto correspondiente a la presente contratación se imputará al Curso de Acción 092001000300 - Ejercicio 2.024 - Ministerio de Infraestructura.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100014309

Fechas de publicación: 25/09/2024

Sin cargo

OP N°: 100117872

SALTA, 16 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 911

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 - 101.745/22- 0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras de Salud para la ejecución de la obra "REFACCIONES GENERALES Y NUEVO TANQUE DE RESERVA EN HOSPITAL ARNEE HOYGAARD - CACHI - DPTO. CACHI - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/05, rola el informe de la Inspección de Obra y del Director General de Infraestructura del Ministerio de Salud Pública, planteando la necesidad de la ejecución de trabajos relacionados a las instalaciones sanitarias y eléctricas en Hospital Arnee Hoygaard de la localidad de Cachi;

Que la presente contratación tiene por objeto la pintura interior y exterior completa, el arreglo de las carpinterías, el arreglo de toda la instalación sanitaria en general (incluyendo recambio de cañerías en mal estado o fuera de servicios), el arreglo y cambio de

la instalación de desagües cloacales, el arreglo de todos los baños incluyendo el recambio de los revestimientos y normalización eléctrica del tablero principal y tableros de fuerza motriz, la remodelación y modernización de la sala de RX existente, la construcción de un nuevo tanque elevado de reserva de 6000 litros aproximadamente, la provisión e instalación de termotanques solares, que serán utilizados para calefacción y provisión de agua caliente a los baños de internación, consistiendo la superficie total a refaccionar en 2200 m² aproximadamente, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 6061 y de las especificaciones técnicas de fs. 74/87;

Que en virtud de ello, a fs. 59/87 la entonces Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 327.939.679,12 (pesos trescientos veintisiete millones novecientos treinta y nueve mil seiscientos setenta y nueve con 12/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 82;

Que la contratación y la ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 y 92 inciso a) de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos;

Que a fs. 54, rola el informe Técnico Ambiental N° 200/23 emitido por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 89/90, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos han tomado la intervención que les compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 94 vta., rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura;

Que a fs. 95/96, mediante Dictamen N° 335/24 la Dirección de Contrataciones de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 97, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 41/24;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, Decreto N° 417/2.020 y Resolución N° 06/2.024 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "REFACCIONES GENERALES Y NUEVO TANQUE DE RESERVA EN HOSPITAL ARNEE HOYGAARD - CACHI - DPTO. CACHI - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 327.939.679,12 (pesos trescientos veintisiete millones novecientos treinta y nueve mil seiscientos setenta y nueve con 12/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024 y con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones

dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida correspondiente al Ministerio de Infraestructura del Ejercicio 2.024.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100014308

Fechas de publicación: 25/09/2024

Sin cargo

OP N°: 100117871

SALTA, 16 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 912

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 369 – 74.161/21 – 0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras de Salud para la ejecución de la obra “AMPLIACIÓN Y CERCADO PERIMETRAL CENTRO DE SALUD N° 46 – BARRIO MOROSINI SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/60 y 62/63, rolan como antecedentes las solicitudes y el ante proyecto presentado por las áreas técnicas del Ministerio de Salud Pública y por la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., planteando las necesidades de la ejecución de trabajos de refacciones y ampliación en el Centro de Salud N° 46 del Barrio Morosini de la ciudad de Salta, los cuales potenciarán el servicio de salud pública que se brinda en el mismo;

Que la presente contratación tiene por objeto la incorporación de dos nuevos consultorios, sala de aislamiento, lavadero, sector de residuos y remodelación de sector de administración y sanitarios públicos, para dar respuesta a las necesidades requeridas. Asimismo, se prevé el cierre del predio con medianera y cercado perimetral para mayor seguridad de las instalaciones, consistiendo la superficie a ampliar en 50 m² cubiertos, mientras que los sectores a remodelar alcanzan los 80 m², aproximadamente, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 66/69 y de la documentación técnica de fs. 90/113;

Que en virtud de ello, a fs. 65/118 y 124/126 la entonces Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 106.014.116,03 (pesos ciento seis millones catorce mil ciento dieciséis con 03/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.024, conforme planilla de cómputo y presupuesto de fs. 124/125;

Que la contratación y la ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 y 92 inciso a) de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 210 (doscientos diez) días corridos;

Que a fs. 119, rola el informe Técnico Ambiental N° 185/23 emitido por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 131/132, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 132 vta., rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del



Ministerio de Infraestructura;

Que a fs. 133/134, mediante Dictamen N° 343/24 la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura. toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 135, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante informe N° 60/24;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, Decreto N° 417/2.020 y Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN Y CERCADO PERIMETRAL CENTRO DE SALUD N° 46 – BARRIO MOROSINI SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 106.014.116,03 (pesos ciento seis millones catorce mil ciento dieciséis con 03/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abri de 2.024 y con un plazo de ejecución de 210 (doscientos diez) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida correspondiente al Ministerio de Infraestructura del Ejercicio 2.024.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100014307
Fechas de publicación: 25/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117870

SALTA, 17 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 913

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 56794/24 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE 2ª ETAPA EN CALLE DE ACCESO AL MATADERO MUNICIPAL – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/30, el Intendente de la Municipalidad de Tartagal presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual

posibilitará, en esta 2° etapa de pavimentación, optimizar el ingreso y la salida de personas y vehículos que acceden al Matadero Municipal, solucionar parcialmente el escurrimiento de las aguas pluviales, lo que permitirá asegurar la continuidad del trabajo en el Matadero, ya que el mismo se interrumpe durante varios días en el período estival, debido a la imposibilidad de acceso de los camiones por el mal estado de las calles;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de 1480 m² de pavimento de hormigón simple de 20 cm de espesor (185 mts de longitud y 8.00 mts de ancho), donde también se incluye el cordón cuneta e incluye 1.480 m² de replanteo y topografía, 592 m³ de movimiento de suelo para apertura de caja de 40 cm de espesor, 1.480 m² de compactación y perfilado de la subrasante, la construcción de 177,60 m² de sub base granular de 12 cm de espesor, 148 m² de base granular de 10 cm de espesor, 936 m de toma de juntas y 1.480 m² de limpieza periódica y final de obra, conforme detalle de la Memoria Técnica Descriptiva de fs. 03/07 y 19;

Que, en virtud de ello, a fs. 32/49, la entonces Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 140.018.802,65 (pesos ciento cuarenta millones dieciocho mil ochocientos dos con 65/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 33;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Tartagal;

Que a fs. 50, rola el informe Técnico Ambiental N° 148/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 57/58, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 59, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 60/61, rola Dictamen N° 416/24 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 62, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 89/24;

Que a fs. 64, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE 2ª ETAPA EN CALLE DE ACCESO AL MATADERO MUNICIPAL - TARTAGAL - DPTO. SAN MARTIN - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 140.018.802,65 (pesos ciento



cuarenta millones dieciocho mil ochocientos dos con 65/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.024, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Tartagal.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Tartagal, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019202 – Proyecto: 1005 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Libre Disp. (100) – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100014306
Fechas de publicación: 25/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117869

SALTA, 17 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 914

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386 – 90.076/24 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCION PLAYÓN DEPORTIVO BARRIO SAN NICOLAS – BAÑOS Y VESTUARIOS – CORONEL MOLDES – DPTO. LA VIÑA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/26 y 30/44, el Intendente de la Municipalidad de Coronel Moldes acompaña el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará mejorar la infraestructura de la zona intervenida de la citada localidad;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de un playón deportivo con una batería de sanitarios (mujeres y varones) en B° San Nicolás, ubicado en la zona noroeste de la localidad de Coronel Moldes. También se construirá un cercado olímpico con dos accesos, uno de 3,00 mts de ancho para permitir el acceso a un vehículo de gran porte y otro de 1,50 mts de ancho para acceso de personas, motos y bicicletas, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva y documentación técnica de fs. 50/51 y 16/26;

Que, en virtud de ello, a fs. 45/59, la entonces Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 163.494.953,96 (pesos ciento sesenta y tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y tres con 96/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 52/53;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra

pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Coronel Moldes;

Que a fs. 60, rola el informe Técnico Ambiental N° 106/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 66/67, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 68, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 69/70, rola Dictamen N° 414/24 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 71, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 86/24;

Que a fs. 73, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "CONSTRUCCION PLAYÓN DEPORTIVO BARRIO SAN NICOLAS – BAÑOS Y VESTUARIOS – CORONEL MOLDES – DPTO. LA VIÑA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 163.494.953,96 (pesos ciento sesenta y tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y tres con 96/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.024, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Coronel Moldes.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Coronel Moldes, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 106.271.720,09 al Curso de Acción: 092007019205 – Proyecto: 806 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.025 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto N° 705/57.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100014305
Fechas de publicación: 25/09/2024
Sin cargo

SALTA, 23 de Septiembre 2024

RESOLUCIÓN N° 00682
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 0090227-177776/2024-0.-

VISTO la solicitud de prórroga de la temporada de pesca deportiva solicitada por la Asociación (en formación) del Bermejo (Orán), Flora y Fauna Ictícola y Terrestre; y

CONSIDERANDO:

Que por Resol. -SAyDS- N° 504/24 fue aprobado el "Reglamento de Pesca Deportiva para la Temporada 2024 - 2025";

Que por el Art. 34°, inc. 1° del Anexo I a la citada norma, fue establecida la Temporada de Pesca para el Río Bermejo y sus afluentes, permitiéndose la pesca deportiva desde el 1° de febrero de 2024 hasta el 22 de setiembre del año del 2024 inclusive;

Que por el Art. 34°, inc. 2 de idéntico Anexo I, quedó establecida como época de veda, para el Río Bermejo y sus afluentes, el período comprendido entre el 23 de setiembre de 2024 hasta el 31 de enero del año 2025 inclusive;

Que la referida Asociación ha solicitado la prórroga de la temporada de pesca para el Río Bermejo y sus afluentes, hasta el día 20 de octubre de 2024, fundando su pedido en la necesidad de dar continuidad hasta entonces a los beneficios económicos, comerciales y de esparcimiento, que las actividades asociadas a la pesca deportiva generan en la zona, tomando como contexto la grave situación económica que atraviesa nuestro país y eventuales perjuicios económicos que la veda vigente podría ocasionar;

Que la pesca deportiva en la Provincia de Salta constituye un recurso renovable de gran potencialidad económica, turística y ecológica que, por ser una actividad ampliamente difundida en el ámbito provincial, que promueve el turismo, debe realizarse resguardando el recurso natural en cuestión;

Que la modalidad de "pesca y devolución" tiene como finalidad hacer crecer en el pescador un mayor respeto por la vida de los peces objeto de su captura e incorporar una mayor conciencia ambiental;

Que ha tomado intervención el Programa Biodiversidad de esta Secretaría, dejando sugerido -para el caso de ser dispuesta la prórroga- la realización de controles de pesca semanales;

Que ha sido emitido el pertinente dictamen legal;

Por ello,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR hasta el 13 de octubre de 2024 la temporada de pesca deportiva con devolución para el Río Bermejo y sus afluentes, establecida por Resolución -SAyDS- N° 504/24, dejando establecida como época de veda el período comprendido entre el 14 de octubre de 2024 y el 31 de enero del año 2025 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecida la realización de inspecciones semanales para el control y fiscalización del adecuado cumplimiento de las actividades de pesca deportiva con devolución autorizadas por la presente.

ARTÍCULO 3°.- Por área de Despacho comuníquese lo dispuesto a la Dirección de Fiscalización y Control, a la Secretaría de Turismo de la Provincia de Salta, y a la Policía de la Provincia de Salta, solicitando que por su intermedio tomen conocimiento las dependencias a su cargo.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, otórguese a la presente amplia difusión por parte de la prensa oral, escrita y televisiva, regístrese y archívese.

Aldazabal

Recibo sin cargo: 100014291

Fechas de publicación: 25/09/2024

Sin cargo

OP N°: 100117833

SALTA, 18 de Septiembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 32

SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 1100125-11804/2.024-0 y agregados.

VISTO la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 865/24 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra: **“REFACCIONES VARIAS ESC. N° 4017 “DOMINGO F. SARMIENTO” – SALTA – DPTO. CAPITAL – PROV. DE SALTA**”, con un presupuesto oficial \$ 64.132.558,92 (Pesos sesenta y cuatro Millones ciento treinta y dos Mil quinientos cincuenta y ocho con 92/100) IVA incluido, a valores correspondientes a Junio 2024; con un plazo de ejecución 120 (ciento veinte) días corridos y por la modalidad de ajuste alzado.

Que la Secretaría de Obras Públicas, ha tomado la intervención de su competencia;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, informando que la incorporación de partida presupuestaria se gestionará una vez que finalice el proceso de adjudicación correspondiente fijando el monto respectivo, oportunidad en la que se solicitará el refuerzo necesario para afrontar el gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 865/24, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8072 y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras

Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones,

EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva y Técnica, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra “REFACCIONES VARIAS ESC. N° 4017 “DOMINGO F. SARMIENTO” – DPTO. CAPITAL – PROV. DE SALTA”, con un presupuesto oficial \$ 64.132.558,92 (Pesos sesenta y cuatro Millones ciento treinta y dos Mil quinientos cincuenta y ocho con 92/100) IVA incluido, a valores correspondientes a Junio 2024; con un plazo de ejecución 120 (ciento veinte) días corridos y por la modalidad de ajuste alzado.

ARTÍCULO 2°.- Llamar a Adjudicación Simple N° 30/24, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día primero (01) de octubre de 2024, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1° Bloque, Planta Baja, Ala Este, a horas 10:00.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Dr. Marcelo D’Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Marcos A. Rizzotti (Jefe de Programa de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas);
- Arq. María Graciela Vilariño (Directora de Obras de Proyecto – Secretaría de Obras Públicas);
- Arq. Emidio Posse (Jefe de Programa de Proyecto – Secretaría de Obras Públicas);

ARTÍCULO 4°.- Remitir las actuaciones, una vez preadjudicada la contratación, al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, a la Oficina Provincial de Presupuesto y a la Secretaría de Finanzas, para la correspondiente imputación preventiva y autorización del gasto;

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

Moreno

SALTA, 18 de Septiembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 33

SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 1100125-255408/2023-0.

VISTO la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 867/24 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita un procedimiento de adjudicación simple que tiene por objeto la ejecución de la obra: **"AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN E.E.E. N° 7059 Y ESC. B. RIVADAVIA – EMBARCACIÓN – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA"**, con un presupuesto oficial de noventa y uno millones setecientos veinte mil novecientos con 99/100 (\$ 91.720.900,99) I.V.A. incluido, valor estimado a mayo de 2024, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, mediante la modalidad de ajuste alzado.

Que la Secretaría de Obras Públicas, ha tomado la intervención de su competencia;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, informando que la incorporación de partida presupuestaria se gestionará una vez que finalice el proceso de adjudicación correspondiente fijando el monto respectivo, oportunidad en la que se solicitará el refuerzo necesario para afrontar el gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que dicha cartera, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 841/24, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art.14 de la Ley N° 8.072 y art. 15 del Decreto reglamentario N° 1319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente adjudicación simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable para la adquisición de los mismos en Pesos cincuenta mil con 00/100 (\$ 50.000,00), y efectuar el llamado a adjudicación simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones;

EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS

**PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la Obra: “**AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN E.E.E. N° 7059 Y ESC. B. RIVADAVIA – EMBARCACIÓN – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA**”, con un presupuesto oficial de noventa y uno millones setecientos veinte mil novecientos con 99/100 (\$ 91.720.900,99) I.V.A. incluido, valor estimado a mayo de 2024, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, mediante la modalidad de ajuste alzado.

ARTÍCULO 2°.- Llamar a adjudicación simple N° 31/24, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día siete (07) de octubre del año 2024, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, 1° bloque, planta baja, ala este, a horas. 11:00.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Dr. Marcelo D’Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Marcos Rizzotti (Jefe de Programa de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Emidio Posse (Jefe de Programa Proyecto de Arquitectura de la Secretaría de Obras Públicas);
- Arq. Graciela Vilariño (Directora de Obras de Educación – Secretaría de Obras Públicas).

ARTÍCULO 4°.- Remitir las actuaciones, una vez preadjudicada la contratación, al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, a la Oficina Provincial de Presupuesto y a la Secretaría de Finanzas, para la correspondiente imputación preventiva y autorización del gasto;

ARTÍCULO 5°. – Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

Moreno

Recibo sin cargo: 100014286
Fechas de publicación: 25/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117814

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

RESOLUCIÓN N° 2052 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Salta, 20 de Septiembre de 2024.

Y **VISTOS** estos autos caratulados “Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **FISCAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR**, previsto en la Ley N° 7016”, Expte. N° 325/23 y ...

CONSIDERANDO...

... Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:**

I. SELECCIONAR para la cobertura del cargo de **FISCAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR**, conforme a los fundamentos y a las calificaciones que constan en los considerandos de la presente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley N° 7016 y 41 del Reglamento Interno, a los postulantes que obtuvieron los tres mayores puntajes y que, por orden alfabético, se consignan a continuación: CARI, DELIA ROSANA, D.N.I. N° 29.269.138, QUIROGA NAVARRO, KAREN EMILSE XIOMARA, D.N.I. N° 33.047.671 y SARAVIA, CÉSAR ARTURO, D.N.I. N° 30.943.398.

II. ORDENAR la publicación de la presente, en su parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial, en la página oficial de este Consejo de la Magistratura y en el POD.

III. COMUNICAR lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial y al Ministerio Público, a cuyo fin deberán librarse sendos oficios.

IV. MANDAR que se registre y notifique.

María Alejandra Gauffin, PRESIDENTA SUPLENTE – **Pedro Oscar García Castiella**, **Eduardo A. Barrionuevo**, **Humberto Pedro Burgos (h)**, **M. Verónica Saicha Ibáñez**, **Eduardo Jesús Romani**, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – **Corina Lona**, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100014284
Fechas de publicación: 25/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117799

DISPOSICIONES

SALTA, 19 de Septiembre de 2024

DISPOSICIÓN N° 115/24
AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
Expediente N° 440-144139/2024-0

VISTO, la Adjudicación Simple N° 38/24; y,
CONSIDERANDO:



Que el Director Ejecutivo de la Agencia de Contención, solicitó la revisión básica para el Vehículo identificado como Citroen berlingo dominio AA758XP, perteneciente a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario;

Que en el marco del art. 14 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, se lleva a cabo el procedimiento de Adjudicación Simple solicitado por el Director Ejecutivo;

Que se efectuó la publicación e invitaciones de conformidad a lo previsto en los arts. 9° y 30° de la Ley N° 8.072 , a los arts. 9°, 10°, 40° y 41° del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y art. 2° de Resolución N° 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Que se presentó como oferente el proveedor "SARAVIA ZAPIOLA FEDERICO" CUIT 20-28634469-1 con una oferta de \$ 224.500,00 (Pesos Doscientos Veinticuatro Mil Quinientos);

Que el Servicio Administrativo Financiero, en su carácter de unidad operativa de contrataciones, recomienda preadjudicar el renglón 1° a la única oferta presentada por ajustarse al pliego;

Que en los términos normados por las Res. 37/24 del M.E. y Res. N° 16/21 del M.E. han tomado intervención las áreas respectivas del estado;

Que en el marco de lo dispuesto por el Art. 14. de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia, art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar Adjudicación Simple N° 38/24, tendiente a la realización de la revisión básica del vehículo Citroen Berlingo dominio AA758XP, perteneciente a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, en el marco de lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley N° 8.072 del Sistema de Contrataciones de la Provincia y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar el renglón N° 1 de la Adjudicación Simple N° 38/24 al proveedor "SARAVIA ZAPIOLA FEDERICO" CUIT 20-28634469-1 por un monto de \$ 224.500,00 (Pesos Doscientos Veinticuatro Mil Quinientos), por ser la única oferta y ajustarse al pliego de condiciones.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será solventado con la partida presupuestaria correspondiente a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, para el ejercicio en curso.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Peñalba

Recibo sin cargo: 100014292
Fechas de publicación: 25/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117834

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2024
MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE JUEGOS INFANTILES – MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA.

Organismo Originante: Municipalidad de Profesor Salvador Mazza.

Destino: Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de Apertura: 03/10/2024 – **Horas:** 12:30

Precio del Pliego: sin cargo.

Por Informe y Adquisición de Pliegos: Municipalidad de Prof. Salv. Mazza, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Balcarce N° 6, de 09:00 a 13:00.

Lugar Apertura de las Propuestas: Oficinas de Secretaría de Obras y Servicios Públicos de Prof. Salv. Mazza, calle Balcarce N° 6.

Lugar, Fecha y Hora de Presentación de las Propuestas: Mesa de entrada de la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, Balcarce N° 6, hasta el día 03/10/2024 a horas 12:00.

Gabriela Eugenia Ochoa, APODERADA – ASESORA LEGAL

Valor al cobro: 0012 – 00010780

Fechas de publicación: 25/09/2024

Importe: \$ 5,610.00

OP N°: 100117879

LICITACIÓN PÚBLICA N° 69/2024
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N° 26101/24.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 14/10/2024 **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100) finales.

Adquisición del Pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar.

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er. piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600, ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: mail licitaciones@cosaysa.com.ar y celular 387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 - 00010779
Fechas de publicación: 25/09/2024
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100117878

**LICITACION PÚBLICA N° 119-0272-LPU24
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

Objeto: ADQUISICIÓN DE UN (1) ESCANER PARA DOCUMENTOS (LICITACIÓN N° 500/23 DESIERTA) (LICITACIÓN PÚBLICA N° 119-0222-LPU24-DESIERTA).

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente: 0100244-61252/2023-0.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 10/10/2024 - **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100).

El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461, CUIT 30-70993328-7.

Consulta: en nuestra pagina web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Subsecretaría de Contrataciones - Centro Cívico Grand Bourg - Av De Los Incas S/N° - 3° block - planta baja - ala este - Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Teléfono/fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100014301
Fechas de publicación: 25/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117855

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 128-0270-LPU 24
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

Objeto: ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA (RESMAS).



Organismo Originante: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Expediente: 0100074-56942/2024-0.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 10/10/2024 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100).

El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a secretariadecontrataciones@salta.gov.ar o vía telefónica a los N°s. (0387) 4364344 – 4360415.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100014300

Fechas de publicación: 25/09/2024

Sin cargo

OP N°: 100117851

LICITACIÓN PÚBLICA N° 105-0271-LPU24

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Objeto: ADQUISICIÓN DE ESCUDOS ANTIDISTURBIOS EN POLICARBONATO.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad y Justicia.

Expediente N°: 0140044-100779/2024-0.

Destino: Policía de Salta.

Fecha de Apertura: 10/10/2024 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaria de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a secretariadecontrataciones@salta.gov.ar o vía telefónica a los N°s. (0387) 4364344 – 4360415.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100014299
Fechas de publicación: 25/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117849

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2024
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

MATERIALES PARA DEFENSA METÁLICA TIPO H-10237 PARA OBRAS EN RUTAS VARIAS DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 177.784.000,00 (pesos: ciento setenta y siete millones setecientos ochenta y cuatro mil con 00/100).

Expte.: N° 0110033-65065/2024-0.

Apertura: 11 de octubre de 2024 a **Horas** 11:00.

Lugar de Apertura: DVS España N° 721 – Salta

Precio del Pliego: Sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – correo electrónico: uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **10-10-2024**, inclusive.– Teléfono (0387) 431-0826/27 y Líneas rotativas.

Consulta de Pliego en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado compras.salta.gov.ar.

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100014298
Fechas de publicación: 25/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117846

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2024
RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA – REMSA SA

Expte. N° 0090296-181192/2024.

Objeto: PROVISIÓN DE ELEMENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DEFENSAS EN RUTA PROVINCIAL S/N By PASS QUIJANO TRAMO RUTA N° 51 Y RUTA N° 36 – PROVINCIA DE SALTA.

Precio del Pliego: \$ 50.000 (pesos cincuenta mil). El depósito deberá efectuarse en la cuenta corriente que posee REMSA SA en el Banco Macro SA N° 3-100-0940055914-9 – CBU 2850100- 63009400559149-1.

Consulta y venta del Pliego: del 01 al 08 de octubre de 2024, de 8:00 a 14:00 horas en sede social de REMSA SA, sita en Manuel Solá N° 171- 4.400- Salta – Teléfono: 0387-4221454/4310180.

Presentación de Ofertas: hasta horas 10:00 am del día de apertura en Manuel Solá N° 171-

ciudad de Salta.

Día y Lugar de Apertura: martes 29 de octubre de 2024, a horas 11:00, en Manuel Solá N° 171 – ciudad de Salta.

Castillo, PRESIDENTE

Valor al cobro: 0012 – 00010777
Fechas de publicación: 25/09/2024, 26/09/2024, 27/09/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100117829

LICITACIÓN PÚBLICA N° INM 5719 – PRÓRROGA
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE INMUEBLES
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

PRORROGAR la Licitación Pública N° INM 5719 para la ejecución de los trabajos de “Refuncionalización de la Sucursal Joaquín V. González (S)”.

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 08/10/2024 a las 13:00 HORAS en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 – 3° piso oficina 310 – (1036) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

Walter Rubén Quispe, GERENTE ZONAL

Factura de contado: 0011 – 00022116
Fechas de publicación: 24/09/2024, 25/09/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100117790

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 08/2024
MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA

La Municipalidad de Profesor Salvador Mazza llama a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra:



Objeto: CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y BAÑOS PARA EL COLEGIO TERCARIO – ETAPA 2 – MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA.

Expediente: 7178/24

Modalidad de Contratación: ajuste alzado.

Plazo de Ejecución: 150 (ciento cincuenta) días corridos.

Fecha de Apertura: 03/10/2024 **Horas:** 12:45.

Precio del Pliego: sin cargo.

Por Informe y Adquisición de Pliegos: Municipalidad de Prof. Salv. Mazza, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Balcarce N° 6, de 09:00 a 13:00.

Apertura de las Propuestas: Oficinas de Secretaría de Obras y Servicios Públicos de Prof. Salv. Mazza, calle Balcarce N° 6.

Lugar de Presentación de las Propuestas: Mesa de entrada de la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, Balcarce N° 6, hasta el día 03/10/2024 a horas 12:00.

Gabriela Eugenia Ochoa, APODERADA – ASESORA LEGAL

Valor al cobro: 0012 – 00010781

Fechas de publicación: 25/09/2024

Importe: \$ 5,610.00

OP N°: 100117880

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 35/24
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

Objeto: CAMBIO DE CUBIERTAS Y REFACCIONES VARIAS ESC. N° 4116 CESAR A. TORINO COPO QUILE – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente N°: 1100125-13500/2023-0 y agregados.

Destino: Escuela N° 4116 Cesar A. Torino Copo Quile – Dpto. Rosario de Frontera – Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 10/10/2024 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo hasta las 14 horas, del día cuatro (04) de octubre del corriente año inclusive, mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0942038329-8 – CBU N° 2850100630094203832981 – CUIT N° 30-71485034-9.

Consulta: en nuestra pagina web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> , vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg – Av De Los Incas S/N° – 1° block – planta baja – ala este – “Ministerio de Economía y Servicios Públicos”.

Consultas: Teléfono/Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico:

contratacionesop@salta.gob.ar

D'Andrea, DIRECTOR GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Recibo sin cargo: 100014297
Fechas de publicación: 25/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117845

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 36/24
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

Objeto: CAMBIO DESAGÜES PLUVIALES EN ESCUELA N° 4281 "MANUEL J. CASTILLA" – EL CARRIL – DPTO. CHICOANA.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente N°: 1100125-6360/2024-0 y agregados.

Destino: Escuela N° 4281 Manuel J. Castilla El Carril – Dpto. Chicoana.

Fecha de Apertura: 10/10/2024 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo hasta las 14 horas, del día cuatro (04) de octubre del corriente año inclusive, mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0942038329-8 – CBU N° 2850100630094203832981 – CUIT N° 30-71485034-9.

Consulta: en nuestra pagina web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> , vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg – Av De Los Incas S/N° – 1° block – planta baja – ala este – "Ministerio de Economía y Servicios Públicos".

Consultas: Telefono/fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico:

contratacionesop@salta.gob.ar.

D'Andrea, DIRECTOR GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Recibo sin cargo: 100014296
Fechas de publicación: 25/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117842

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 54/24
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia, se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 54/24, AS 54-24 – Adquisición de cánula traqueal Shiley para ptes. sin obra social., según DI N° 2755/2024, a la firma:

- DISTRIVEL SAS: **renglones** N° 01, 02 y 03. Por un total de \$ 305.010,00.- (pesos trescientos cinco mil diez con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010775
Fechas de publicación: 25/09/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100117812

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 63/2024
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia, se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 63/24. Adquisición de pinza armónico Har 36 de 5mm – pte s/obra social, según DI N° 2440/24 a la firma:

- MEDICINA INTEGRAL FENIX SRL: **renglón** N° 01. Por un total de \$ 740.000,00 (pesos, setecientos cuarenta mil con 0/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos de Arancelamiento.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010774
Fechas de publicación: 25/09/2024
Importe: \$ 2,310.00

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 166/23 – DECLARA FRACASADA
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia, se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 166/23. Adquisición de sutura de seda para cerclaje uterino con destino a qx obsterico, según DI N° 2361/24:

- **Artículo 1:** DECLARAR FRACASADO, EL PRESENTE PROCESO CONFORME LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010773
Fechas de publicación: 25/09/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100117810

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 264/23– DECLARA FRACASADA
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia, se notifica el trámite de Adjudicación Simple N° 264/23. Adquisición de circuitos neonatales descartables con trampa de agua, según DI 2289/2024:

- DECLARAR FRACASADA LA SIGUIENTE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 303/23 CONFORME LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010772
Fechas de publicación: 25/09/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100117808

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 331/23
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia, se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 331/23. Adquisición de plástico cristal –

HPMI SE, según DI N° 2106/24 a la firma:

• PROVEEDORA NSP: renglón N.º 01. Por un total de \$ 215.800,00 (pesos doscientos quince mil ochocientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010771
Fechas de publicación: 25/09/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100117807

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 05/2024
DIRECCIÓN GENERAL BOLETÍN OFICIAL DE SALTA

Artículo 14 de la Ley N° 8.072

Disposición N° 13/2024.

Expediente N° 20058-88783/2024-0

Asunto: compra de artículos eléctricos.

Destino: Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

Firma Adjudicada: INGENIERÍA ELÉCTRICA SALTA SAS.

Importe Adjudicado: \$ 242.725,98. (pesos doscientos cuarenta y dos mil setecientos veinticinco con 98/100.)

Restom, DIRECTORA GENERAL

Recibo sin cargo: 100014285
Fechas de publicación: 25/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117803

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 302-122823/24
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución N° 256/24.

Objeto: Reconocer la prestación de servicios efectuados por la firma Exponenciar SA, CUIT N° 33-71534630-9, correspondiente a la instalación de un stand llave en mano, para la participación de la provincia de Salta en el 32° Congreso Aapresid.

Expte. N° 302-122823/24.

Destino: Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Proveedor: EXPONENCIAR SA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada, encuadrada en el art. 15 inc. i)

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 19 de Septiembre de 2024.

Dorigato Manero, COORDINADOR GENERAL

Recibo sin cargo: 100014295

Fechas de publicación: 25/09/2024

Sin cargo

OP N°: 100117840

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 20/2024
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 Inc. "I"

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia, se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 20/2024 – Adquisición de descartables – Por no entrega en LP Abierta Emergencia según DI N° 2364/24 a la firma:

1° llamado

- ZOTLOTERRER RODOLFO: renglones N° 3, 8, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 34, 37, 38, 39, 40, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 72, 95, 96, 98, 99, 106, 111, 112, 117, 120, 146, 147, 148 Y 157. Por un total de \$ 19.568.216,80. – (pesos diecinueve millones quinientos sesenta y ocho mil doscientos dieciseis con 80/100).
- LAR-POS: renglones: N° 4 (5000 UDS.), 5, 6 (3000 UDS), 11, 14, 15, 16, 18, 33, 60, 69, 71, 76, 77, 85, 90, 91 (10 UDS.) y 97. Por un total de \$ 13.697.334,76.– (pesos trece millones seiscientos noventa y siete mil trescientos treinta y cuatro con 76/100).
- MEDICINA INTEGRAL S.R.L.: renglones N° 1, 4 (20000 uds), 6 (7000 uds.), 91 (30 uds.), 140, 141, 142 y 143. Por un total de \$ 4.380.301,64.– (pesos cuatro millones trescientos ochenta mil trescientos uno con 64/100).
- MEDICINA INTEGRAL FENIX SRL: renglones N° 42, 44, 45, 94, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 135, 136, 138 y 139. Por un total de \$ 4.293.139,76.– (pesos cuatro millones doscientos noventa y tres mil ciento treinta y nueve con 76/100).
- DESESTIMADO: N° 35, 41, 108, 110, .
- DESIERTOS: N° 2, 7, 9, 10, 13, 17, 19, 20, 31, 32, 36, 43, 46, 47, 48, 49, 50, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 73, 74, 75, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 92, 93, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 109, 113, 114, 115, 116, 118, 119, 121, 122, 123, 124, 125, 134, 137, 144, 145, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155 Y 156.

2° llamado

- MEDICINA INTEGRAL: renglones N° 152. Por un total de \$ 26.087,60. – (Pesos veintiséis mil ochenta y siete con 67/100).
- RZ: Renglones: N° 13, 36, 61, 92 y 114. Por un total de \$ 2.311.886,50.– (pesos dos

millones trescientos once mil ochocientos ochenta y seis con 50/100).

- MAGNUS S.A.: renglones N° 9, 65, 66, 67, 104, 134 y 137. Por un total de \$ 4.298.329,58.- (pesos cuatro millones doscientos noventa y ocho mil trescientos veintinueve con 58/100).
- LAR-POS: renglones N° 50, 74, 80, 113, 118, 119, 153 y 155. Por un total de \$ 316.401,39.- (pesos trescientos dieciséis mil cuatrocientos uno con 39/100).
- DESESTIMADO: N° 02, 10, 17, 31, 32, 48, 60, 64, 70, 73, 78, 79, 81, 82, 83, 88, 89, 103, 105, 109, 121, 123, 125, 145, 151, 154 y 156.
- DESIERTOS: N° 07, 19, 43, 46, 47, 59, 62, 63, 75, 84, 86, 87, 93, 100, 101, 102, 107, 115, 116, 122, 124, 144, 149 y 150.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00010770
Fechas de publicación: 25/09/2024
Importe: \$ 7,540.50
OP N°: 100117805

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 124/24
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 Inc. I)

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia, se adjudica el trámite de CA art. 15 Inc. I) N° 124/24. Adquisición de Pinza Bipolar - HPMI SE., según DI 2912/2024, a la firma:

- IMPORT SURGERY: renglón N.º 01. Por un total de \$ 3.659.040,00 (pesos tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil cuarenta con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Plan Sumar - Bienes.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00010769
Fechas de publicación: 25/09/2024
Importe: \$ 2,310.00

REMATES ADMINISTRATIVOS

POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.- EJECUCIÓN DE PRENDAS – BUENOS AIRES – POR EDUARDO ALBERTO RADATTI

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el 15/10/2024 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentra. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 8, 9 y 10 de Octubre de 9 a 16hs: SALTO ANGEL RAMON; FIAT ARGO DRIVE 1.3 /2018; AC947CG; Base: \$9.150.000 – JUSTINIANO JONATAN JAIRO; FIAT ARGO DRIVE 1.3 /2018; AC656DA; Base: \$9.400.000 – PEREZ JORGE ADRIAN; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2018; AC628OU; Base: \$8.900.000 – FLORES FEDERICO ARIEL; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2018; AD074ID; Base: \$9.200.000 – GODOY MONICA LILIANA; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2018; AD314BO; Base: \$8.800.000 – ALBORNOZ ABIGAIL DEBORA CELESTE; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2018; AD384SF; Base: \$8.700.000 – MORALES ANAHI JESICA BELEN; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2021; AE710GI; Base: \$9.500.000 – ULLOA OSVALDO RUBEN EDUARDO; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V /2017; AB898WP; Base: \$6.700.000 – LOPEZ MARIA DEL VALLE; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V /2017; AB970EH; Base: \$6.400.000 – GOMEZ ROMINA FERNANDA; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V /2018; AC228CO; Base: \$7.200.000 – PEREZ VICTOR HUGO; FIAT SIENA EL 1.4 /2018; AC469RO; Base: \$7.130.000 – BUSTAMANTE JORGE RAFAEL; FIAT TORO FREEDOM 1.8 16V 4X2 AT6 /2020; AE356IP; Base: \$14.500.000.– De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 16/10 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 20/09/2024.

Eduardo Alberto Radatti, MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL

Factura de contado: 0011 – 00022125
Fechas de publicación: 25/09/2024
Importe: \$ 5,643.00
OP N°: 100117817

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–37599/2023–0**

Esquiú D'Andrea Constanza María, DNI 21.633.869; Haddad Juan Sebastián DNI 23.749.114; Esquiú D'Andrea María Fernanda DNI 13.347.088 y Saravia Esquiú María Teresa DNI 31.548.681, en su carácter de Titulares Registrales de los Catastros N° 6237 a 6241 inclusive del Dpto. Chicoana, provincia de Salta, derivados del derivada del Catastro de Origen N° 2821 y 5923, gestionan la concesión de uso de agua pública por anulación de los Cats. 2821 y 5923, de origen y asignación del riego a favor de los actuales Catastros rurales resultantes y vigentes 6237 a 6241, del Dpto. Chuicoana, en las proporciones que se detallan a continuación, con aguas a derivar de los ríos Pulares y Chicoana. – Para el Cat. 6237, se asigna una superficie bajo riego de 16 ha con un caudal de 8,400 lt/seg. con carácter permanente, aguas a derivar del río Chicoana–Pulares margen derecha, y una superficie bajo riego de 11,33 ha eventuales, aguas a derivar del río Chicono margen izquierda, con una dotación de 5,948 lt/seg.; Cat. 6238 se asigna una superficie bajo riego de 3,02 ha con carácter permanente, con un caudal de 1,585 lt/seg. con aguas a derivar del río Chicoana–Pulares margen derecha, y una superficie de 3 ha con carácter eventual, una dotación de 1,575 lt/seg. aguas a derivar del río Chicoana margen izquierda; Catastro 6239 se le asigna una superficie bajo riego de 3,02 ha con carácter permanente con una dotación de 1,585 lt/seg con aguas derivar del Río Chicoana–Pulares margen derecha y una superficie 3 has. con carácter eventual con una dotación de 1,575 has. con aguas a derivar del Río Chicoana margen izquierda; Cat. 6240 se le asigna un superficie bajo riego de 16 has. con carácter permanente, con un caudal de 8,400 lt/seg. aguas a derivar del Río Chicoana–Pulares margen derecha y una superficie de 11,33 Has. con carácter eventual aguas a derivar del río Chicoana margen izquierda, con un caudal de 5,948 lt/seg.; y Cat. 6241 se le asigna una superficie de 16 ha con carácter permanente con un caudal de 8,400 lt/seg. con aguas a derivar del río Chicoana–Pulares margen derecha y una superficie de 11,33 has con carácter eventual con un caudal de 5,948 lt/seg. con aguas a derivar del río Chicoana margen izquierda, todos del Dpto. Chicoana, gestionando la asignación del riego proporcional.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a diligenciar esta publicación el Ing. Lucas Vidal. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.– Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 13 de Agosto de 2024.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00022050
Fechas de publicación: 20/09/2024, 23/09/2024, 24/09/2024, 25/09/2024, 26/09/2024
Importe: \$ 40,260.00
OP N°: 100117639

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–144972/2024–0

Fleming Matías DNI 29.666.878, Fleming Nicolás DNI N° 31.254.102 y otro, en su carácter de co-titulares registrales del Catastro N° 73 del Dpto. Rosario de la Frontera, provincia de Salta, gestionan la finalización de concesión de uso de agua pública para riego de 20 ha con carácter permanente, con un caudal de 10,5 lt/seg., con aguas a derivar del arroyo Quenco y asimismo gestiona la ampliación del riego para 40 ha más, con carácter eventual, con un caudal de 21 lt/seg. con aguas a derivar del arroyo Los Churquis.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 12 de Septiembre de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00022038
Fechas de publicación: 19/09/2024, 20/09/2024, 23/09/2024, 24/09/2024, 25/09/2024
Importe: \$ 14,025.00
OP N°: 100117617

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–23332/2024–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000091/2024 del día 04 de Junio de 2024, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del río La Puerta, en la zona de la matrícula N° 113 del Dpto. La Candelaria, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles

administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico.
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 08 de Agosto de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00022112
Fechas de publicación: 24/09/2024, 25/09/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100117787

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–41670/2024–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000090/2024 del día 04 de Junio de 2024, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del río Teuquito, en la zona de una fracción de la matrícula N° 185 del Dpto. Anta, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos. Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefe de Programa Jurídico
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 08 de Agosto de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00022111
Fechas de publicación: 24/09/2024, 25/09/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100117786

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N°0090034–242090/2023–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000104/2024 del día 01 de Julio de 2024, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del Arroyo Saladillo, en la zona de la matrícula N° 8918 del Dpto. Gral. Güemes, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos. Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el

Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 08 de Agosto de 2024.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00022110

Fechas de publicación: 24/09/2024, 25/09/2024

Importe: \$ 4,620.00

OP N°: 100117785

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA CHAGUARAL – EXPEDIENTE N° 0090227-246177/2023-0 – DPTO. ORÁN

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de agroganadería en una superficie de 11.955,92 ha netas a habilitar, y 10.423,39 ha de protección y reserva, en finca Chaguaral, inmueble matrícula N° 30.445 del Dpto. Orán, expediente N° 0090227-246177/2023-0, realizada por la firma Quebracho Colorado SA, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7070/00. El proyecto se ejecutará en cinco módulos productivos, a realizarse la habilitación durante la primera etapa de 2.948,78 ha netas, durante la segunda etapa de 2.746,77 ha netas, durante la tercera etapa de 2.892,68 ha netas, durante la cuarta etapa de 2.852,92 ha netas y durante la quinta etapa de 514,77 ha netas, quedando supeditada la habilitación de los módulos a control, monitoreo y aprobación por parte de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, de un Informe Circunstanciado a cargo del proponente.

Fecha y Hora de la Audiencia: Viernes 18 de octubre de 2024, a las 10:00 horas.

Lugar de realización: Despensa y comedor Los Hnos. Torres, sito en manzana 4 sobre RP N° 5 e intersección con RP N° 13.

Localidad: La Estrella, Dpto Orán.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° piso, Dpto. N° 22 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

En la localidad de Pichanal, Dpto Orán, en la Municipalidad, sita en calle Salta N° 357, de lunes a viernes, de 08:30 a 12:30 hs.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° piso, Dpto. N° 22, de la Ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes) y hasta el 09 de octubre de 2024.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFE DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 – 00022113
Fechas de publicación: 23/09/2024, 24/09/2024, 25/09/2024
Importe: \$ 33,462.00
OP N°: 100117788

AVISOS ADMINISTRATIVOS

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPEDIENTE N° 33-179920/2024-0 – TRASLADO DÍA DEL TRABAJADOR VIAL

Se comunica que mediante Resolución N° 770/2024, la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el traslado del asueto administrativo correspondiente al Día del Trabajador Vial, para el día 07 de octubre del cte. año, con encuadre legal en el art. 90° C.C.T. 572/09 y en el art. 60° Ley 20.320, vigentes en la provincia según Leyes Nros. 4589 y 5664.

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100014293
Fechas de publicación: 25/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117837



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

EL CORI IV – EXPTE. N° 728.346

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado según decreto 456/97) que ANGLOGOLD ARGENTINA EXPLORACIONES S.A., ha manifestado el descubrimiento de la mina: EL CORI IV – EXPTE. N° 728.346, de minerales diseminados de oro, plata, cobre y molibdeno en el Dpto.: Los Andes, en terrenos correspondientes a la Provincia de Salta – Matrícula 1480.

COORDENADAS GAUSS KRÜGER

	X	Y
1	7227366.66	2575675.00
2	7224019.00	2575675.00
3	7221367.00	2575675.00
4	7221376.00	2570000.00
5	7227366.66	2570000.00

La presente citación es a los efectos de que se presenten los que tuvieran derecho para hacer valer en el plazo de 60 (sesenta) días.

Publicar por 3 veces en el espacio de 15 días.

SALTA, de de 2024.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00021908

Fechas de publicación: 11/09/2024, 18/09/2024, 25/09/2024

Importe: \$ 6,930.00

OP N°: 100117335

SUCESORIOS

En los autos caratulados: "TERAGNI, HECTOR NAZARENO POR SUCESORIO, EXP – 864826/24" del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curuchet, – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Héctor Nazareno Teragni DNI N° 26.289.574, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00021788
Fechas de publicación: 25/09/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100117832

En los autos caratulados: **"ALARCÓN, MARÍA ELENA – POR SUCESORIO, EXP – 877472/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamin Perez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N.) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora María Elena Alarcón, DNI N° 5.315.045, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerl valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00022131
Fechas de publicación: 25/09/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100117831

En los autos caratulados: **"CORDOBA, OSCAR ENRIQUE – POR SUCESORIO, EXP – 868882/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N.) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Oscar Enrique Cordoba, DNI N° 16.034.859, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00022130
Fechas de publicación: 25/09/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100117830

Expte. Nro. EXP 869286/24. La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza, de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 10° Nominación, Secretaría de la Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez-, en los autos caratulados **“TROVATO, JUANA POR SUCESORIO, EXP. N° 869286/24”**, ordenan la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y 3 (tres) días en el diario de publicaciones oficiales (Boletín Oficial), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Trovato Juana DNI. N° 3.549.091, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 20 de Septiembre de 2024.

Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00021238

Fechas de publicación: 25/09/2024

Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100117824

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaría de la autorizante, de la Provincia de Salta - Distrito Judicial Centro, en los autos caratulados: **“DELGADO ALFARO, FERNANDO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP - 869843/24”**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese durante 1 día en el Boletín (art. 723 del C.P.C.C.).

SALTA, 20 de Septiembre de 2024.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00021421

Fechas de publicación: 25/09/2024, 26/09/2024

Importe: \$ 4,620.00

OP N°: 100117823

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación, secretaria de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados **“MUSSO, SILVIA MÓNICA S/ SUCESORIO (EXPTE. N° 867.498/24)”**, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que, dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publicación por un día en el Boletín Oficial y un día en el

diario de mayor circulación comercial.
SALTA, 20 de Setiembre de 2024.

Dra. María del Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00020902
Fechas de publicación: 25/09/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100117820

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza de 1° Instancia en lo Civil, Comercial 6° Nominación, actuando con Secretaría N° 2, en autos caratulados **“TORRES, CRISTIAN FEDERICO (DNI N.º 36.128.073) POR SUCESORIO EXPTE. N° 848748/24”**, cita por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C y C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C.

SALTA, de Septiembre de 2.024

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 - 00019192
Fechas de publicación: 25/09/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100117818

Dra. Jaqueline San Miguel de Murga, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 8° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Milagros Lee Arias en los autos caratulados: **“ANDRADE SILVINA DE LOS ANGELES POR SUCESORIO EXPTE N.º 836530/23”**, ordena la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 17 de Setiembre de 2024.

Dra. María del Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00022121
Fechas de publicación: 25/09/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100117802

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaría autorizante, en los autos caratulados: **“PRETTO, ANGEL EDUARDO P/SUCESORIO EXPTE. N°: 860785/24”**, cita por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que, dentro del término de TREINTA días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos (art. 2340 del C.C.yC. y 723 inc. 2 del C.P.C. y C.).

SAN JOSÉ DE METÁN, de Septiembre de 2024.

Dra. Marcela Deolinda Moroni, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022119
Fechas de publicación: 25/09/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100117800

La Dra. San Miguel Jacqueline, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **“VASQUEZ ISABEL; VILLARROEL VASQUEZ, JACINTA MARIA S/SUCESORIO. EXPTE. N° 798051/22”**, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva (conforme Art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes a esta sucesión ya sea como heredero o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza. Fdo. Dra. Milagro Lee Arias, Secretaria.

SALTA, 25 de Junio del 2024.

Dra. María del Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022118
Fechas de publicación: 25/09/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100117798

En los autos caratulados: **“MURPHY, ALEJANDRO RICARDO POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP – 833982/23”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la

sucesión del señor MURPHY, ALEJANDRO RICARDO DNI N° 8.344.939, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00021498
Fechas de publicación: 25/09/2024, 26/09/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100117795

En los autos caratulados: **"JARSUN JUSTINIANO, RAFAEL POR SUCESORIO, EXP - 876355/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich- Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Rafael Jarsun Justiniano, DNI N° 17.666.654, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00022117
Fechas de publicación: 25/09/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100117792

La Dra. Maria Guadalupe Villagran, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Carolina Van Cauwler, en los autos caratulados: **"GIMENEZ, LIA ADELA; SOLORZANO, HUMBERTO EDUARDO POR SUCESORIO - EXPTE. N° EXP 521.584/15"**, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y por 3 (tres) día en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Solorzano Humberto Eduardo DNI 8.555.994, ya sea como herederos y/o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, de Junio de 2024.

Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100014268
Fechas de publicación: 23/09/2024, 24/09/2024, 25/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117729

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Yesica Martínez en los autos caratulados: "**DIAZ, RUBEN ELIAS POR SUCESORIO, EXPTE. N° 849.555/24**", ordena la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jciivycom9salta).

SALTA, 24 de Julio de 2024.

Dra. Yesica Janet Martínez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022077
Fechas de publicación: 23/09/2024, 24/09/2024, 25/09/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100117709

La Dra. Carmen E. Julia, Jueza (I) del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Proveyente y en el Expte. N° 52.510/21 caratulados: "**CARRIZO, MONICA S/SUCESORIO**", cita y emplaza todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

TARTAGAL, Setiembre de 2024.

Dra. Maria Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100014258
Fechas de publicación: 23/09/2024, 24/09/2024, 25/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117704

REMATES JUDICIALES

POR SERGIO EDUARDO ALONSO – JUICIO EXPTE N° 4410/19

Remate Judicial con Base. Peugeot 208 Active 1.6 – Año 2017 buen estado.

El día Jueves 26 de Setiembre de 2024, a horas 16:45, en calle España N° 955, de esta ciudad de Salta, Capital, por orden del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Lab de Personas y Familia 1° Nominación, del Distrito Judicial Sur J.V. Gonzalez, a cargo de la Dra. Patricia Rahmer, Jueza, secretaria a cargo de la Dra. Mariana Barrera, en autos caratulados: “CÍRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LAPORTA MARIO ALEJANDRO Y AYBAR MARIA LAURA S/EJECUCIÓN PRENDARIA EXPTE. N° 4410/19.”– Remataré: con la base de \$ 3.000.000,00, un automotor, Dominio N° AC 074 UB, marca Peugeot, Tipo sedan 5 puertas, Modelo 208 ACTIVE 1.6 /2017, Motor Peugeot N° 10DG090060416, Chasis Peugeot N° 936CLNFP0JB021595, Año 2017, siendo rematado el mismo en el estado de uso y conservación visto en que se encuentra, pudiendo ser revisado a partir de horas 17,00 a 18 horas, en Av. Vélez Sarsfield N° 5.930, los días 23, 24 y 25 del corriente mes, de Córdoba Capital. El martillero intimará al comprador a constituir domicilio procesal en el acta de remate (art. 592) dentro de la jurisdicción del Juzgado (art. 40 C.P.C. y C.) bajo apercibimiento de considerarse automáticamente como tales a los estrados del Tribunal (art. 592 y 41 CPC y C). Condiciones de Venta: Pago total del precio Contado, Sellado de Rentas 1.25 %, Comisión de Ley 10 %, abonado por el comprador en el mismo acto, abonado por el comprador en el mismo acto. Entrega previo pago total del bien en el domicilio de la exhibición, en Av. Velez Sarsfield N° 5.930, de Cordoba Capital, corriendo por cuenta del comprador los gastos de traslado de la unidad. Edictos 2 días en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno. Nota: esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Informes: Sergio Alonso, Martillero, (monotributo). Tel. 387-154577863.– Firmado: Dra. Patricia Rahmer, Jueza; Mariana Barrera, Secretaria.

Dra. Mariana Laura Barrera, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022126

Fechas de publicación: 25/09/2024, 26/09/2024

Importe: \$ 9,009.00

OP N°: 100117821

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO: DISTRIBUCIÓN FINAL

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita (Jueza) a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2da. Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados “**RODRIGUEZ, RAMON ANGEL – QUIEBRA DIRECTA**”, Expte. N° EXP705323/20, ordena la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de 2 días, a los siguientes efectos: comunicar que se ha presentado el proyecto de distribución final por sindicatura y se han regulado los honorarios correspondientes, a los fines de las observaciones dispuestas por el art. 218 de

la LCQ.
SALTA, 03 de Septiembre de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00010768
Fechas de publicación: 25/09/2024, 26/09/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100117794

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: **“CARRIZO, PAULA RITA – QUIEBRA DIRECTA” Expte. N° EXP – 871.442/24**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 08/08/24 en el que se hizo saber que en fecha 08/08/24 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Paula Rita Carrizo, DNI N° 33.696.221, CUIL N° 27-33696221-3, con domicilio real en Etapa 13, block 29, Depto. 11, 2° piso, barrio Limache y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 12 de septiembre 2024 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la CPN Mónica del Carmen Girón de Barrios, DNI N° 17.791.919, matrícula N° 1793, domiciliada en calle Vicario Toscano N° 104, oficina “A”, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:30 a 14:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Vicario Toscano N° 104, oficina “A” de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la Ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10 % del SMVM, esto es \$ 26.810,00 (pesos veintiséis mil ochocientos diez con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 25 de octubre de 2024 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 10 de diciembre de 2024 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 27 de febrero de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 17 de Septiembre de 2024.

Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00010728
Fechas de publicación: 19/09/2024, 20/09/2024, 23/09/2024, 24/09/2024, 25/09/2024
Importe: \$ 22,935.00
OP N°: 100117637



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

ADN TEATRO SAS

Por instrumento privado, el día 18 días del mes de Enero de 2024 y adenda de fecha 16 de julio de 2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada "ADN TEATRO SAS", con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle 25 de Mayo Medidor 102, Esquina España de la localidad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

Socios: Farfán Nicolás Sebastián, DNI N° 30.235.739, CUIT N° 20-30235739-1 de nacionalidad argentina, nacido el 30 de Agosto de 1.983, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en los Cedros N° 09 de la localidad de Salta, provincia de Salta; Aguirre Alexis Javier DNI N° 32.584.281, CUIL N° 20-32584281-5 de nacionalidad argentina, nacido el 10 de Octubre de 1.986, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en Lola Mora Ruta 51 km 7.75 S/N de la localidad de la Silleta, Rosario de Lerma, provincia de Salta, y Espoz Daniel Andrés, DNI N° 34.974.186, CUIL N° 20-34974186-6 de nacionalidad argentina, nacido el 17 de Abril de 1990, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en calle el Fuegoño 3032 barrio Intersindical, de la localidad de Salta, provincia de Salta, Republica Argentina.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **I) Comercial a Industrial:** Producción de espectáculos teatrales y musicales, comercializar, comprar, distribuir, exportar, importar y vender todo tipo espectáculos teatrales y musicales. Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas. Celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la sociedad, sean públicos o privados, presentarse en licitaciones públicas o privadas y concurso de precios. Alquiler de Sala de Teatros y venta de entradas para espectáculos teatrales y musicales. Otorgar y conceder franquicias a terceros para el uso y aprovechamiento de los espectáculos teatrales y musicales, nombres, negocios y derechos, así como adquirir de terceras personas, licencias o concesiones para el cumplimiento de su objeto social. **II) Representaciones y Mandatos:** realización de todo tipo mandatos, gestiones y representaciones, así también podrá llevar adelante el otorgamiento de marcas y patentes, representaciones, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo. **III) Transporte y Almacenamiento:** la sociedad podrá prestar servicios de transporte de carga con medios propios de la sociedad o terceros. Podrá transportar cargas en general, mercaderías, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumplimiento de las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despacho de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Todo lo expuesto en el territorio nacional o en el extranjero. **IV) Importadora y Exportadora:** efectuar operaciones de exportación y/o importación de los productos mencionados en los puntos relacionados con el objeto social, así como las máquinas, rodados, muebles y útiles necesarios para los fines detallados precedentemente, como también productos, mercaderías, repuestos

manufacturados o no, elaborados o semielaborados. **V) Servicios inmobiliarios:** efectuar compra, venta, alquiler, remate, tasación, administración de bienes por cuenta propia o a cambio de una retribución. **VI) Actividad Fiduciaria:** la sociedad podrá llevar a cabo: constitución de fideicomisos, de administración, de construcción, de inversión, inmobiliarios, y de cualquier tipo en general pudiendo intervenir como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario. Se excluyen expresamente todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público y/o ahorro público. Asimismo la sociedad podrá llevar adelante la realización de toda otra actividad o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma directa o indirectamente pudiendo celebrar para ello convenios o contrataciones con instituciones del orden público y/o privado municipal, provincial, nacional e internacional. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

Capital: el capital social es de \$ 500.000 (pesos quinientos mil) representado por 500.000 (quinientas mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Farfán Nicolás Sebastián suscribe la cantidad de 166.667 acciones, Aguirre Alexis Javier suscribe la cantidad de 166.667 acciones, Espoz Daniel Andrés suscribe la cantidad de 166.666 acciones. **Integración:** El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse un administrador suplente.

Administradores. Administrador Titular a: Desesar Eliana Florencia DNI N° 41.095.003, constituyendo domicilio especial en calle los Cedros N° 09, de la localidad de Salta, Provincia de Salta, como Administrador Suplente a: Espoz Daniel Andrés, DNI N° 34.974.186, constituyendo domicilio especial en El Fuego 3032 B° Intersindical, de la localidad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de Diciembre de cada año.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00022132

Fechas de publicación: 25/09/2024

Importe: \$ 16,087.50

OP N°: 100117835

COMERCIALIZADORA ABRA CENTRAL SRL

Por instrumento privado con certificación notarial de firmas, de fecha 31/01/2024, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada COMERCIALIZADORA ABRA CENTRAL SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la

calle Arenales 1260, en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

Socios: Diego Julio Lamas, DNI N° 13256858, CUIT 20135206165, de nacionalidad argentino/a, nacido el 06/04/1959, profesión: Ingeniero agrónomo, estado civil: casado con Débora Vanina Guanuco Estopiñan, con domicilio en Chaco 825, en la localidad de San Ramón de la Nueva Orán, Salta. Luis Eduardo Salomón, DNI N° 16214354, CUIT 23162143549, de nacionalidad argentino/a, nacido el 13/05/1963, profesión: agricultor, estado civil: casado con María Isabel Molina, con domicilio en Lamadrid 105, en la localidad de San Ramón de la Nueva Orán, Salta. José Luis Martin, DNI N° 10413153, CUIT 20104131531, de nacionalidad argentino/a, nacido el 12/04/1952, profesión: agricultor, estado civil: casado con Lilia Casap, con domicilio en Güemes 385, en la localidad de San Ramón de la Nueva Orán, Salta. José Antonio Molina, DNI N° 18542119, CUIT 20185421199, de nacionalidad argentino/a, nacido el 15/06/1967, profesión: agricultor, estado civil: soltero, con domicilio en Hipólito Irigoyen 458, en la localidad de San Ramón de la Nueva Orán, Salta. Alejandro Molina Enrique, DNI N° 22084556, CUIT 20220845568, de nacionalidad argentino/a, nacido el 30/07/1971, profesión: agricultor, estado civil: casado con María Laura Laguna Díaz, con domicilio en Hipólito Irigoyen 592, en la localidad de San Ramón de la Nueva Orán, Salta. Rubén Darío Martin, DNI N° 26833561, CUIT 20268335618, de nacionalidad argentino/a, nacido el 27/10/1978, profesión: ingeniero agrónomo, estado civil: divorciado, con domicilio en Arenales 450, en la localidad de San Ramón de la Nueva Orán, Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la compra y venta mayorista o minorista, producción y distribución de hortalizas, frutas y verduras, y el servicio de transporte y logística de dichos productos.

Capital: \$1.000.000, dividido por 10.000 cuotas sociales de \$100 cada una de valor nominal. **Suscripción:** el socio Diego Julio Lamas suscribe 3804 cuotas sociales. El socio Luis Eduardo Salomón suscribe 1554 cuotas sociales. El socio José Luis Martin suscribe 1214 cuotas sociales. El socio José Antonio Molina suscribe 1214 cuotas sociales. El socio Alejandro Molina Enrique suscribe 1214 cuotas sociales. El socio Rubén Darío Martin suscribe 1000 cuotas sociales. **Integración:** 25% en efectivo.

Administración: la administración, representación legal y uso de la firma estará a cargo de uno o más socios en forma indistinta, durando dos ejercicios en el cargo pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Administradores: se designa como **Gerente** a Diego Julio Lamas, DNI N° 13256858 y a Rubén Darío Martin, DNI N° 26833561, quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en Arenales 450, en la localidad de San Ramón de la Nueva Orán, Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Mogrovejo, ASESOR LEGAL – INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00022129

Fechas de publicación: 24/09/2024, 25/09/2024, 26/09/2024

Importe: \$ 46,431.00

OP N°: 100117828

AVISOS COMERCIALES**G&S GROUP SAS – MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 24/05/2024, rectificada por acta de reunión de socios de fecha 08/06/2024, el Sr. José Manuel Simkin, en su carácter de único socio de la sociedad aprueba modificar el objeto social y reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su Cláusula N° 3 del contrato social de la siguiente manera:

Tercero: Objeto. La sociedad tiene por objeto realizar por sí, por terceros o asociada a terceros: a) Servicio: prestación de todo tipo de servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico; b) Servicio integral de automotores, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a todo tipo de rodados y maquinas pesadas, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de parte de carrocería, su pintura, lustrado, lavandería, terminaciones, recambio de cristales, alineación y balanceo, servicio de grúa; c) Alquiler de maquinaria y equipo de construcción, d) Explotación de todo lo relacionado a servicios y provisión de bienes en la actividad minera y actividades conexas afines; alquiler de módulos habitacionales y/o oficinas; servicios relacionados con la salud humana; servicio de transporte, de almacenamiento, comercializando logística, traslado, montaje y mantenimiento de equipamiento e insumos químicos. e) Comercio: venta al por mayor y menor de maquinarias, venta al por mayor y menor de artículos y accesorios de vehículos así como su importación y exportación; venta al por mayor y menor de combustible para vehículos automotores, incluye la venta de productos lubricantes y refrigerantes; venta al por mayor y menor de módulos habitacionales y/o oficinas; venta al por mayor y menor de artículos relacionados a la ferretería, eléctricos y productos conexos; venta al por mayor en comisión o consignación de equipo profesional industrial y comercial. A los fines de la realización de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad para efectuar todo acto que no estuviere prohibido por la ley.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para alguna de las actividades de la sociedad alguna autorización administrativa, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional o administrativa y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. Quedan excluidas las actividades que configuren las limitaciones establecidas por el artículo 39 de la Ley N° 27.349.

Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00022134

Fechas de publicación: 25/09/2024

Importe: \$ 5,610.00

OP N°: 100117838

ANTES TRAVESURAS KIDS SRL – AHORA MATRIX HOUSE SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – DENOMINACIÓN

Mediante Acta de reunión de socios N° 1 de fecha 26 de junio de 2024, los socios resolvieron la modificación contrato social quedando modificadas las cláusulas Primera, Segunda, Quinta y Séptima del contrato social las que quedan redactadas de la siguiente manera: **Primera: Denominación y Sede Social:** la sociedad girará bajo la denominación de MATRIX HOUSE SRL, y tendrá domicilio legal en esta provincia de Salta, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsalías y depósitos en cualquier parte del país o del extranjero. **Segunda: Objeto Social:** el objeto de la sociedad será llevar a cabo por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros en la República Argentina o en el extranjero las siguientes actividades: A) Comerciales: elaboración, fabricación, comercialización por mayor o menor, importación, exportación, compra, venta, permuta, distribución, depósito, consignación, fraccionamiento, climatización, enfriamiento, congelamiento, envasado, importación y exportación de todo tipo de alimentos y bebidas en general. La sociedad podrá recibir y explotar franquicias referidas a su objeto social. En forma conexas y accesorias con las actividades anteriores, podrá efectuar la importación y exportación de los equipamientos y maquinarias necesarios para el desarrollo de su objeto social. B) Agrícolas: a) Siembras, cultivos y cosechas de todo tipo de vegetales, especies oleaginosas, cerealeras, granífera, forrajeras, tabacalera, pasturas, forestales; su comercialización y distribución, explotación de campos, bosques y fincas por cuenta propia o de terceros, en los ramos de la agricultura, arboricultura, apicultura, horticultura, granja, semilleros, viveros, plantaciones y multiplicación de semillas, reproducción y clasificación de las mismas. b) Comercialización, importación y/o exportación de cereales, legumbres, oleaginosas, semillas, productos químicos, implementos y maquinarias agrícolas, bajo cualquier forma asociativa lícita, o por medio de representaciones, consignaciones, contratos agrícolas, o cualquier otro sistema legalmente permitido c) Servicios Agrícolas de preparación de suelos para la siembra, plantaciones cultivos y labores agrícolas y de cosechas manuales y/o mecánicas, con maquinarias propias y/o de terceros; realización de desmontes, nivelación y sistematización de suelos; instalación de equipos de riego; extracción de productos forestales y recuperación de suelos para cultivo. d) Transportes terrestres en general, de granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, lubricantes, fertilizantes, combustibles, cueros, productos alimenticios y productos químicos y mercadería y maquinaria en general necesarias para desarrollar actividades agrícolas-ganaderas. C) Construcción 1) La industria de la construcción de toda clase de obras públicas y privadas y de cualquier otro tipo de obras y cualesquiera especies de actos y operaciones industriales, comerciales y financieras que, directa o indirectamente, tenga relación con las mismas. 2) La promoción, construcción, restauración y venta de urbanizaciones y toda clase de edificios destinados a fines industriales, comerciales o de vivienda. 3) La conservación y mantenimiento de obras, instalaciones y servicios urbanos e industriales. 4) La ejecución de toda clase de obras relacionadas con la construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales. A tales fines, la sociedad goza de plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. **Quinta: Capital Social. Suscripción e Integración: Capital Social, Suscripción e Integración:** el capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000), formado por doscientas (200) cuotas sociales de mil pesos (\$ 1.000), valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: Rial Luis suscribe ciento ochenta (180) cuotas sociales, equivalentes a

pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000) que representan el noventa por ciento (90 %) del capital social e integra en efectivo pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000) o sea el 25 % del capital suscrito y, Guatelli Oscar Alberto suscribe veinte (20) cuotas sociales, equivalentes a pesos veinte mil (\$ 20.000) que representan el diez por ciento (10 %) del capital social e integra en efectivo pesos cinco mil (\$ 5.000) o sea el 25 % del capital suscrito. El restante 75 % será integrado por los socios dentro de los dos años contados a partir de la fecha de la presente. El capital social podrá ser aumentado sin límite alguno, por el voto unánime de los socios, cuando el giro del negocio así lo requiera. Podrá decidirse la incorporación de nuevos socios por unanimidad. **Séptima: Administración y Representación:** la administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo de un gerente, –socio o no– designado por los socios, quien durará en sus funciones igual plazo que el de la sociedad. Tendrá el uso de la firma social y ejercerá la representación plena de la sociedad, sin perjuicio de la representación que pudieran tener mandatarios o apoderados de la sociedad. La venta de inmuebles y cualquier otro derecho real sobre los mismos, como así el otorgamiento de poderes generales que no sean para asuntos judiciales, deberán ser acordados por socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. El gerente deberá prestar en garantía la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00), dinero que deberá conservarse hasta el momento de la aprobación de su gestión, acto que será efectuado conjuntamente con la aprobación de los balances contables de la sociedad. En el caso de designación de un nuevo representante legal, se deberá exigir al mismo la constitución de la garantía prevista en el párrafo precedente. En tal supuesto se deberá restituir al gerente saliente, cuya gestión haya sido previamente aprobada por la Asamblea, la garantía oportunamente constituida. Cualquiera de los socios podrá fiscalizar la constitución y subsistencia de dicha garantía y recabar las medidas necesarias para corregir cualquier irregularidad.

Asimismo, los socios acuerdan designar como gerente al Sr. Luis Rial, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en calle Florida N° 215 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00022133

Fechas de publicación: 25/09/2024

Importe: \$ 14,932.50

OP N°: 100117836



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO ÁGUILAS ROJAS CASTAÑARES

La Comisión Directiva convoca a los socios a la **ASAMBLEA ORDINARIA**, para el **DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2024**, a horas 21:30, en el domicilio de manzana 519 B, casa 01 barrio Huaico, ciudad de Salta. Para tratar el siguiente;

Orden del Día:

1º) Lectura Acta anterior.

2º) Aprobación de la Memoria, Informe del Órgano de Fiscalización, Inventario de Bienes y Balance Períodos 2022 y 2023.

3º) Cuota social.

Nota: transcurrido 30 minutos de hora fijada se realizará la reunión con los socios presentes.

Alejandro Javier Gutiérrez, PRESIDENTE – Silvia Noemi Echichurre, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022154
Fechas de publicación: 25/09/2024
Importe: \$ 3,300.00
OP N°: 100117881

ASOCIACIÓN CIVIL ENCUENTRO SOLIDARIO Y DEMOCRÁTICO – VAQUEROS

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Encuentro Solidario y Democrático, convoca a sus asociados a participar de la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**, a efectuarse el **DÍA SÁBADO 9 DE NOVIEMBRE DE 2024** a horas 11:00, en Los Crespones 1305, localidad de Vaqueros, provincia de Salta. En la cual se tratará el siguiente;

Orden del Día:

1) Modificación del Estatuto, artículos 4 y 36.

Nota: se hace conocer a los socios que el tiempo de tolerancia para dar inicio a la Asamblea será de 20 min.

Abigail Fernanda Velazquez, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00022135
Fechas de publicación: 25/09/2024
Importe: \$ 1,980.00
OP N°: 100117841

COOPERADORA ESCOLAR INSTITUTO SECUNDARIO JUAN CARLOS DÁVALOS

La Comisión Directiva de la Cooperadora Escolar Instituto Juan Carlos Dávalos convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **19 DE OCTUBRE DE 2024** a horas 17:00 en las

instalaciones del Instituto Secundario Juan Carlos Dávalos, sito en calle Hipólito Yrigoyen esquina Belgrano de la ciudad de Embarcación, Dpto. San Martín; la cual tendrá el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior;
- 2) Designación de dos socios para firmar el Acta;
- 3) Tratamiento y consideración de Memoria, Inventario, Balance e Informe del Órgano de Fiscalización por los períodos 2021, 2022 y 2023;
- 4) Elección de los miembros de Comisión Directiva.

Nota: asimismo, se designa para integrar la Junta Electoral para el presente proceso eleccionario a las sras. María Cecilia Pacho, DNI 31.167.751, y Nora Cristina Scavuzzo, DNI 18.572.571, y al Sr. Daniel Inocencio Báez, DNI 34.329.407, quienes aceptan a través de su firma al final.

María L. Enrici, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00022107
Fechas de publicación: 24/09/2024, 25/09/2024
Importe: \$ 3,960.00
OP N°: 100117773

AVISOS GENERALES

SALTA, 2 de Septiembre de 2024

RESOLUCIÓN GENERAL N° 4.018

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

VISTO:

La sanción, por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, de la **Resolución Técnica N° 57 – Modificación de las Resoluciones Técnicas 32, 33, 34 y 35. Adopción de los pronunciamientos del IAASB y del IESBA;**

La propuesta realizada por el CENCyA en relación con la adopción de las Normas Internacionales de Control de Calidad emitidas por el International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB) y las normas sobre independencia contenidas en el Código de Ética emitido por el International Ethics Standards Board for Accountants (IESBA), ambos Consejos pertenecientes a la International Federation of Accountants (IFAC); y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta dictar normas de ejercicio profesional de aplicación general en la provincia de acuerdo a las facultades que le reserva el Artículo 21, inciso f) de la Ley Nacional N° 20.488;

Que se ha efectuado consulta a la Comisión Técnica en los términos de lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley Provincial N° 6.576;

Que resulta necesario proseguir con el ordenamiento del ejercicio profesional y avanzar en lograr la armonización de las normas técnicas profesionales en las diversas

jurisdicciones del país;

Que existía la necesidad de adecuar las Resoluciones Técnicas N° 32, 33, 34 y 35 vigentes, dadas las modificaciones introducidas por el IAASB y el IESBA a las normas internacionales, adoptadas en nuestro país por Circulares de Adopción;

Que en la oportunidad de aprobación, por parte de la Junta de Gobierno de la FACPCE, de la Resolución Técnica N° 57 Modificación de las Resoluciones Técnicas 32, 33, 34 y 35. Adopción de los pronunciamientos del IAASB y del IESBA en la reunión realizada el 01 de diciembre de 2023 en la Provincia de Córdoba, este Consejo votó favorablemente.

Por todo ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Adoptar como norma técnica profesional obligatoria reconocida por este Consejo, la segunda parte de la **Resolución Técnica N° 57 – Modificación de las Resoluciones Técnicas 32, 33, 34 y 35. Adopción de los pronunciamientos del IAASB y del IESBA** de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Artículo 2°: Disponer que las normas de la Resolución Técnica N° 57 tendrán vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3°: Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

Cr. Néstor Daniel Cáseres, PRESIDENTE – Cr. Oscar René Maigua, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00022137
Fechas de publicación: 25/09/2024
Importe: \$ 7,359.00
OP N°: 100117844

SALTA, 16 de Septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 4029
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA**

VISTO:

La Ley N° 6.576 de creación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta; la Ley N° 4.582 de Arancel de Honorarios para graduados en ciencias económicas de la

provincia de Salta y el Art. 47 de la Ley N° 8.035 en fecha 04/10/17; y

La necesidad de evaluar la actualización de la unidad de medida en la que se expresan los Honorarios Mínimos, teniendo en cuenta las condiciones de mercado; y

CONSIDERANDO:

Que el valor del módulo para determinar los Honorarios Mínimos ha quedado desactualizado debido al transcurso del tiempo y a la inflación existente en nuestro país;

Que el módulo constituye la unidad de medida en la que se expresan los honorarios, para facilitar la adecuación periódica de los valores mínimos para cada tarea profesional;

Que la presente modificación al valor del módulo se realiza a fines de mantener un importe de honorarios que signifiquen un reconocimiento digno a los trabajos realizados por los profesionales en Ciencias Económicas, teniendo en cuenta la complejidad de las tareas, la responsabilidad que conlleva las mismas y la formación necesaria para llevarlas a cabo, entre otros parámetros;

Que la Ley de Arancel de Honorarios N° 4.582 se encuentra vigente, y a partir de la derogación de los artículos 10 al 16 de la Ley 6730/94 y la derogación del Decreto N° 1173/94 también el carácter de orden público de las escalas o tarifas;

Que el Artículo 40 de la Ley N° 4.582, faculta al Consejo Profesional a dictar normas reglamentarias sobre la materia.

Por todo ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Fijar el valor del módulo para los honorarios mínimos en la suma de pesos diez mil (\$ 10.000).

Artículo 2°: La presente Resolución de Presidencia entrará en vigencia a partir del 01 de octubre de 2024.

Artículo 3°: El valor de módulo para honorarios mínimos propuesto en el Artículo 1° será revisado en forma trimestral, considerando la evolución del índice de Precios al Consumidor (IPC) que elabore el INDEC para el último período disponible (el que generalmente corresponde al penúltimo mes anterior), efectuándose su publicidad por los canales institucionales del Consejo Profesional.

Artículo 4°: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

Cr. Néstor Daniel Cáseres, PRESIDENTE – Cr. Oscar René Maigua, SECRETARIO

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.797 DE FECHA 20/09/2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA
LICITACIONES PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/24
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

OP N° 100117665
Páginas N° 47 Y 48.

Donde Dice:

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100).

Debe Decir:

PRECIO DEL PLIEGO: **SIN CARGO**

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100014320
Fechas de publicación: 25/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117895

DE LA EDICIÓN N° 21.728 DE FECHA 10/06/2024

SECCIÓN COMERCIAL
AVISOS COMERCIALES
INVERSORA JURAMENTO SA – INSCRIPCIÓN AUMENTO DE CAPITAL

O.P. N° 100114751
Páginas 38 a 39

Donde dice

“(…) Por Acta de Directorio adoptada de fecha 05/06/2020, se informó que el monto del capital que se aumenta conforme el resultado de la oferta pública asciende a \$ 95.480.919.-, este importe sumado al capital existente \$ 612.320.710, resulta que el capital social de inversora Juramento SA asciende a \$ 707.800.899.”.

Debe decir

“(…) Por Acta de Directorio adoptada de fecha 16/11/2020, se informó que el monto del capital que se aumenta conforme el resultado de la oferta pública asciende a \$ 95.480.189.-, este importe sumado al capital existente \$ 612.320.710., resulta que el

capital social de inversora Juramento SA asciende a \$ 707.800.899.”.

Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Recibo sin cargo: 100014289
Fechas de publicación: 25/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117822

DE LA EDICIÓN N° 21.793 DE FECHA 16/09/2024

SECCIÓN COMERCIAL
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD
TRANSPORTE ROSSO HERMANOS SAS

O.P. N° 100117458
Páginas 47/48

Donde dice:

“Por instrumento privado con certificación notarial digital de fecha 31/07/2024 (...)”.

Debe decir:

“Por instrumento privado con certificación notarial digital de fecha **30/07/2024** (...)”.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Recibo sin cargo: 100014288
Fechas de publicación: 25/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117819

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 29.163.751,90
Recaudación del día: 24/9/2024	\$ 85.404,00
Total recaudado a la fecha	\$ 29.249.155,90

Fechas de publicación: 25/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117899

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



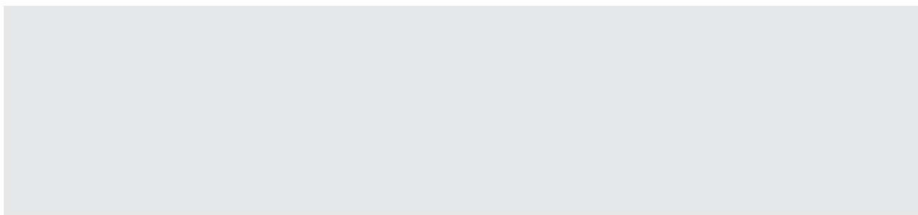
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar